

# BOLETÍN

DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

---

---

AÑO IX.

SEVILLA, 1922.

NÚMS. 54 Y 55

---

---

## Libro intitulado Coloquios de la Verdad

(CONTINUACIÓN)

Bien puedo yo tratar de la infelicidad deste estado pues soy uno de los a quien la fortuna subio y puso en riqueças y honor mundano, y veo como juega a la pelota con los que se le antoja, y me hallo agora mas seguro de sus enqüentros, vestido deste sayal que traigo y elegi, porque no hay contento cierto ni verdadero en esta vida y destierro que padescemos. Los hijos de Israel no querian cantar ni alegrarse en su desventura y destierro, dando por escusa que estavan captivos en tierra agena (1). Grosero entendimiento tiene el que se alegra en casa que tan poco le ha de durar como la desta vida, y en lo que tan presto le ha de ser quitado haçe tan perpetuos hedificios, diçiendonos el Apostol que no tenemos aqui ciudad que permanezca (2); pero el no medirse el hombre ni contentarse, simiente es de la primera maldad y pecado del mundo, pues ni los angeles ni los hombres quisieron contentarse con el bien que posseyeron hasta que le perdieron.

El origen y principio de los daños deste reyno es no se querer los hombres contentar y medir, pero ¿para que me affixo yo ni me fatigo de mal tan comun? Lo mejor es callar mal tan sin cura, que el daño de cada uno mostrara el remedio y camino dél.

---

(1) Psal. 136.

(2) Hebr. 13.



Mas que sin estos cuidados duerme el que aqui esta debaxo destes arboles tan frescos. ¿Quién era? Llegarme quiero cerca y conoscerle. ¡O sueño, sueño! ¡Y qué figura eres tan a lo vivo de la muerte; qué retrato tan al natural del morir! ¿Que otra cosa es caerse un hombre dormido, sino cansarse de vivir? ¡O miseria del hombre y qué poquita vida que tienes, y cuán presto te cansas de vivir! Donosa cosa es de ver con qué sabor se da este priessa a su dormir. Yo fio que estas libre de cuidados, o que eres pobre o gordo, que la posada destes tiene el sueño por suya. Yo aseguro que no andan tus mercaderias por la mar, ni aun tienes cargo de gobernar republica. Maldad es dormir el hombre mas de limitadamente lo neçessario para vivir, porque lo demas es hurtarlo a la vida, y dexarlo de vivir voluntariamente, por tan torpe apetito como el del sueño. Despertarle quiero, no muera durmiendo.

*Justino.*—¿Quién me despierta que tan grande agravio me hizo? ¡O qué sueño me quito de las manos tan sabroso! Por cierto, yo me soñava el mas poderoso y rico hombre del mundo, y aunque era sueño no quisiera despertar, ni que me quitaran mi gusto y mi riqueza.

*Barchilon.*—Tal es por cierto el sueño y la riqueza desta tierra y deste siglo, que todo ello es sueño y burla; y de tales riqueças esta escrito (1) que durmieron su sueño los varones ricos y quando despertaron no hallaron en sus manos sino sueño. Válame Dios del cielo, ¿y qué es lo que veo? O es sueño tambien el mio, o tu eres mi grande amigo Justino. ¡O hermano!, ¿es posible que tu mal destino te conduxo a esta tierra, o mi charo amigo, y no me conoces? ¿O comienças ya a goçar y usar de los privilegios desta tierra que huellas, que son desconocer el amistad y negar al amigo?

*Justino.*—¡O mi señor y padre!; no quiera Dios que tal yo haga. Estava dudando si es verdad que te veo, y esto me tenia suspenso. Dime, señor; ¿qué trage es esse? Que venia yo lleno de esperanças de tu riqueza y hallote vestido de saco y aspereça. Al fin huelgo con tu vista como con la de amigo verdadero. ¡O quien pudiesse contarte el trabajo que se passa en

---

(1) Salmo 75.



este camino desde España aca, y qué cansado llego y qué cara nos cuesta esta venida!

*Barchilon.*—¡Y si bien lo supieses qué caro te costará! Preguntame qué hábito es este mio. Ya habras oydo nombrar en esta tierra un hombre llamado Barchilon, opprobio y desprecio de todos los que me quieren hollar. Este es hábito de penitencia y de humildad que voluntariamente traigo por mis pecados. Yo soy el celebrado y el que cantan en todos los banquetes desta tierra por ultraje mio. Tanto soy aborrescido que quando a uno le quieren afrentar le llaman Barchilon, y esto es así cierto solo porque he dexado el camino mundano, y favoreço los naturales deste reyno y hago vida penitente; porque veas en qué tierra estas.

Pero dexado esto, ¿sabes la locura que has hecho en rodear tanto para ir al infierno? Bien te pudieras yr desde Castilla y ahorraras camino y el trabajo de haver venido a esta tierra. ¡O mi Justino!; la amistad que nos liga tan antigua no da lugar a lisonja. Dices que te alegras con mi vista; por cierto que yo no me huelgo con la tuya, ni en esta tierra quisiera ver cosa que yo tanto queria. Y antes que mas tratemos te ruego me digas; ¿qué avenida de rio te hizo caer en el cañal desta tierra sin ventura para los que la huellan? ¿Con qué cebo te pescó el demonio?

*Justino.*—¿Es cosa nueva venir los hombres a esta tierra? ¿Hice por ventura yo el camino? ¿Qué me preguntas? Que no vine sino con desseo de ver tierras y saber y valer mas.

*Barchilon.*—Con muy viejo y mohoso ançuelo te pescó el demonio. ¿Tú sabes lo que heciste? ¿Entendías qué tierra era esta? A mucho te aventuraste. Comiença, pues, a contar de nuevo que agora te comienças a perder.

*Justino.*—Cessa ya, que me espantas; ¿qué es esto? ¿Yo qué devo? ¿Qué he hecho? ¿Tanto mal es sólo haver venido a esta tierra? Aclaraté y dime esse misterio que yo no lo entiendo, mas entiendo que no es esse el cantar que nos dicen en Castilla los que van desta tierra.

*Barchilon.*—Officio es del demonio procurar que otros se pierdan como el; no plega a Dios que yo te engañe. Los menos de los que van desta tierra entienden lo que agora aqui se trata, no porque no lo entenderian si quisiesen, mas de estos



esta escrito: *Non intellexerunt quia noluerunt* (1). Dexemos ya estos que estan en Castilla, o adonde Dios sabe, que saltaron de la red, como dicen, y quiera Dios que no hayan caido en las brasas. Todavía, pues ya tocamos esta materia, de notar es con qué contento viven los tales; qué sueño tan pesado duermen alla en Castilla donde estan; qué descuido tienen de lo que deven y han hecho en esta tierra, y con qué paciencia los espera Dios

Los que se van  
desta tierra.

diciendo aquel verso del Profeta: *Haec fecisti et tacui* (2); al fin ellos viven como mueren y mueren como viven. ¡O juicio de Dios incomprehensible!, a Ti sólo se quede el juicio. Al fin,

Contra los que  
van a las Indias.

Justino, tu caiste en la trampa; en un hoyo estas que aunque agora no lo vees porque ayer veniste, despues que le conoçcas no se como saldras dél. Lo que en Castilla pensaste es muy al revés de como alla lo imaginavas: llegaste al puerto de tu perdicion; tapaste el camino de tu remedio, porque sospecho de tí que yras por el camino andado y usado que hallaras. Pues abre los ojos y no hagas tal; sino vete el camino seguro y derecho aunque le halles poco hollado. Mira muy bien a qué título y con qué intento pasaste a esta tierra, y haç lo que eres obligado.

*Justino.*—Por Dios, que estas donoso tu Barchilon en predicarme; ¿y qué obligacion tengo yo? ¿Hice yo por ventura la entrada desta tierra? ¿Dissipe, mate los naturales della? ¿Tengo-les ocupadas sus cassas, posesiones y heredades, o tomeles sus haciendas? ¿Tu no me saludas por recién llegado? ¿Con quién hablas? ¿A quién dices?

*Barchilon.*—¡Qué armado estas, qué sobre el aviso vienes ya! Pues yo no digo que tu has errado, sino prevengote que no hagas lo que dices que no has hecho.

*Justino.*—Daca, padre, pues tanto tratas tu y dificultas la estada en esta tierra, ¿por qué no la dexas? ¿Por qué no sales della? Que nos llamais al señuelo a los ignoçentes que no lo entendemos, que aun yo los çapatos que saque de mi tierra traigo en los pies. ¿Sabes lo que entiendo deste negocio que me tratas? Que todos lo que le tratis deçis muy bien, pero ha- ceis muy mal, y tan mal que seria harto mejor remediar vues-

(1) *No entendieron porque no quisieron* (N. del c.)

(2) *Estas cosas hiciste y callé* (N. del c.)



tro mal presente que prevenir al mio por venir, que quiça no sera.

*Barchilon.*—¡O poderoso Dios, o enfermedad incurable desta tierra, que ni padre a hijo, ni hermano a hermano puede ni osa decir su parescer, ni darle la mano aunque le vea que se lança en un fuego sin que luego no mofen del que les da el consejo! ¿Vos sois el que agora venis? La lengua y costumbres traheis de antiguo, y sino me engaño la podreis presto enseñar.

*Justino.*—¿Qué miras al cielo? ¿Qué dices entre dientes? Si reças de vivos, habla que te puedan los presentes oyr.

*Barchilon.*—Reço por ti; que assi hace la Iglesia de Dios que ruega por justos e injustos, por fieles y por los que no lo son ni se lo agradescen. No digo mal que te haçes ya a la tierra y tomas la lengua della. ¿Por qué me arguyes? Que yo no te reprehendo ni señalo caso, ni parte singular; pero pues que assi es, que quieres tratar negocio que no entiendes, concluyeme tu que sera mejor para mi dexar yo la tierra que vivir en

Todos los que an estado en Indias son deudores de algo a aquella tierra.

ella, que yo lo hare; y no quiero sino, como diçen, comido por servido, y aun dexare el pellejo. ¡O como lo entiendes mal, y lo que es peor que no lo quieres entender! La ley no destierra a los que deven antes al contrario manda que paguen o sirvan al acreedor; mal me pagas mi buen aviso y consejo que te queria dar si te aprovechases dél. Rùegote que no me canses con tus dislates diçiendo que no conquistate ni ganaste esta tierra. Sino entiendes lo que tratas, tampoco entenderas mi respuesta. El robar en las entradas y

Injusto lo que se toma en las entradas a los indios.

conquistas en toda ley es prohibido e injusto en las guerras que se hacen a los Indios, por que no son enemigos, y esto no tiene otra respuesta; pero, ¿por qué diçes que no conquistaste? ¿Qué entiendes desto? Respondeme; que yo no tratare mas del negocio de lo que tu entendieres; tu aviso y sentido sea el fundamento de lo que quisieres que diga.

*Justino.*—¿A mi me preguntas? Canto el cantar viejo que oygo contra los que conquistaron esta tierra y la ganaron; que luego les hechais la culpa de lo malo que en ella veis como si ellos la tuviesen; hablo con el vulgo que muchas veces lo que dice no tiene accento ni termino; ¿yo que sé? Preguntalo a esos



theologos que tratan desta materia; lo que ellos dicen te respondo.

*Barchilon.*—No querria, Justino, que tus razones fuesen equivocadas, que es andar a tienta, sino que preguntes discretamente y respondas con orden y como hombre que entiendes la materia que tratas. Hagote saber que entre discretos es intolerable y cosa que no se puede sufrir, oyr al que no entiende lo que el mismo trata, y al ignorante que se quiere mostrar sabio o avisado, y al que no presta atencion a lo que le estan diciendo. Del hombre en quien vieres estos defectos o cualquiera dellos huye del como de pestilencia que peor es que bruto animal; y assi yo estoy por huir de ti, que tienes una adición mas que ni entiendes ni quieres entender.

Pues oye con atención y sabras lo que te conviene, que en pago de mi zelo no te pido otra cosa.

Muchas veces habras oydo tratar del primer titulo desta tierra, que no poco dolor siento cada vez que se me acuerda deste titulo, que de guardado esta podrido y de mal usado esta olvidado. Por abreviar, te dire la suma del, que es titulo de la Cruz de Jhesu Christo y del Evangelio y predicacion dél, y, finalmente, es titulo de la ley de Dios y Fe catholica que nos enseña la Iglesia, y ella como a hijos nos manda que con este titulo ganemos hermanos fieles. Bien vees la obligacion y cargo que tenemos; pues esta mesma y a este titulo tienen y poseen nuestros Principes esta tierra, y entender otra cosa es ceguedad de corazón, de la que Dios te libre, como de enfermedad contagiosa y que mucho se pega por la comunicacion de los que entienden esta materia siniestramente. Pues ¿por qué dices que no conquistaste esta tierra? ¿Por qué tratas tu de los fundadores desta heredad y de los que traen por armas la Cruz y por vadera la verdad del Evangelio? ¿Qué dices de los conquistadores? ¿Querrás decir que son causa de los daños y males de esta tierra? Si ellos no son autores ni consienten en los tales daños y males, ¿qué culpa tienen? ¿Son dioses que lo pueden evitar? Mal les pagas el bien que te hicieron, que descubrieron y ganaron tierras que tu poseas y goçes. Muy en contrario juçgas de lo justo; porque los tales conquistadores merita y justamente goçan y son participes de todo honor e obras meritorias y bienes temporales y espirituales desta tierra,

Conquista de las  
Indias.

Conquistadores.



como personas que lo resciben de mano de sus Principes por premio y honor de sus hechos, y como personas por cuya causa se desarraigo el demonio y la idolatria desta tierra y que plantaron la cruz, predicacion y baptismo en ella; y del mal y daños no ternan culpa, si ellos, como esta dicho, no los hicieron. Que comun dicho es ya de los desesperados y perdidos deste reino: «malhaya la tierra y quien la descubrio y gano», como el mal hijo que maldice a su padre y madre porque le engendraron. No seas ingrato, que es pecado del demonio, y que tiene por hermana a la soberbia.

Ingratitud. Y si dices que guardaron mal el orden e instrucciones que les dieron y que las violaron, esta quenta ya esta passada por pago, y tan pagada que da compassion traerla a la memoria, porque todos o los mas de los que hicieron la entrada desta tierra han pagado este pecado. Dexalo ya, loa sus venturas, engrandesce sus victorias y hechos dignos de memoria y loor, y lo demas otro lo hara; que yo te aseguro que no falte quien diga lo malo que hicieron. De mi te digo que tengo mas envidia de la gloria que ganaron, que de las riqueças que en esta tierra hallaron. Solo en una cosa les fue fortuna contraria: que no se hallo en ellos un Homero para que con su eloquencia engrandesciera sus haçañas.

En la Nueva España fue la guerra formada y en ella los nuestros ganaron nombres de gran memoria, pero ganaron y perdieron batallas, y assi fue la cosa de lançe en lançe hasta que ganaron y pacificaron aquella tierra; pero ¿qué te dire de la ventura destes incomparables varones que conquistaron esta tierra? Que solos ciento y sesenta hombres acometiessen y venciessen tanto numero de Indios puestos en campo, que parece cosa increíble sino lo vieran nuestros ojos. Y no te engañes o no te engañen, diçiendo que no eran hombres, sino indios sin raçon e sin uso de guerra; porque soldados eran y muy diestros ya en la guerra y hechos a los trabajos y trances della, y aun soldados victoriosos que quando fueron acometidos de los nuestros las lanças trahian ensangrentadas y las manos llenas de victoria de batallas que havian vencido; y todo el numero quan grande te le pinto armas tenia defensivas y offensivas, lanças, alabardas, porras, hachas de guerra, y infinito numero de flechas, y otras machinas y instrumentos de guerra que ellos usavan. Al fin era

Hecho admirable y victoria.

no te engañes o no te engañen, diçiendo que no eran hombres, sino indios sin raçon e sin uso



un exercito formado y armado el que los nuestros vencieron, y con esta victoria se huvo el mayor y mas rico reino que rey ha poseido despues que Dios crio el mundo, juntamente con el mayor tesoro que han visto los ojos de los hombres junto.

Tesoro grande. *Conquista.* Pues no pára aqui el negocio; que despues desta victoria tan insigne les fue necessario a los nuestros ganar a pura lança todo este reino palmo a palmo, y todo lo hacia la ventura y valentia destos hombres que trahian la victoria en la voluntad atada y subjecta la fortuna que a Reyes y Principes suele despreciar y hollar. Y al fin te digo que fue un caso solo en el mundo, y que para darle par es menester esperar hasta el ultimo dia. Y todo lo que te quiento esta ya puesto en olvido; ¡tanto puede la invidia del siglo presente que haçe escurescer los hechos tan esclarecidos!; pero dexemos hazer al tiempo, que aunque agora se callen, los que vernan celebraran y cantaran en dulces versos estos hechos tan heroicos en loores que lleguen al cielo.

E hecho, mi Justino, aqui esta breve digresion fuera de mi intento para que dexes otros quientos fingidos y llenos de malicia, y no los creas; y no te digo mas porque mi torpe juicio no es justo que trate de materia tan grande con tanta brevedad y corto estilo.

*Justino.*—Atentamente te he oydo, y cierto has movido mi animo con tu oracion a que yo ame, o a lo menos a que no desame los que ganaron esta tierra. Y no pienses que has negociado poco, porque te digo de verdad que sin saber por qué raçon he siempre aborrescido a los conquistadores, pero ya de hoy mas sera muy en contrario; y yo voy ya abriendo los ojos y el entendimiento a las cosas desta tierra, porque te ruego me aconsejes y des parecer como me deva haver por que ya entiendo ser verdad lo que diçen, que es otra lengua y gente la desta tierra muy diferente de la nuestra. Cierto, esta tierra adelgaça los juicios, altera los animos, daña y corrompe las buenas costumbres, y engendra diferentes condiciones, y haçe en los hombres otros efectos contrarios de los que primero tenian, y no solamente en los cuerpos humanos, pero aun en los animales y plantas causa esta tierra mutabilidad de bueno en malo, por que te torno a rogar me adviertas y

Las Indias mudan las calidades y condiciones a todas las cosas.



avises de la vivienda desta tierra, que yo terne tu parescer por precepto de padre y amigo. No te sabre decir lo que pregunto; tu me alumbra y encamina.

*Barchilon.* — El enmendarse los hombres y acogerse a la raçon, mas vale tarde que estar siempre bestiales. A gritos y a maçadas has despertado de tu torpeça; oye, pues, con los oydos del anima.

Conveniente lugar es este tan fresco y deleitoso desta arboleda y ribera muy parecida a las de nuestro natural, juntamente con la ocasion y tiempo oportuno, para condescender a tu ruego. Reclinemos, pues, los cuerpos sobre esta verdura, ocupemos un pedaço de la vida en este ejercicio. Tu cobdicias saber, y yo estoy desseosso y me ocupo en enseñar; tu estas agora en la ignoscencia desta tierra, y yo tengo por officio de guardar el hoyo adonde yo mesmo cay y me descalabre. De manera que de bien acuchillado soy cirujano, y de muy diestro errador he dado en ser albeitar. Instantissimamente te pido no menosprecies mis consejos, aunque sepas que he sido transgressor dellos, porque muchas veçes hallaras cosas utiles a ti proprio en parte que las tales cosas no sirven a mas de para que tu

Aconseja y amonesta como se ha de haver el que viene nuevamente a las Indias.

te aproveches dellas, y no el que las cria o tiene. En muestra y señal del amor que te tengo, te aviso tengas a la virtud por la mas constante y hermosa de todas las cosas y por la pieça mas preciosa que se halle en ti, que con esta sola se halla el conoscimiento y temor de Dios. Ama y teme a Dios como quien siempre esta presente de lo que ama; no creas que Dios esta mas lexos de ti agora, ni pienses que le dexaste en Castilla, porque jamas se aparta ni esta absente de todo lugar. Honra y reverencia a sus ministros, y no des nota a estos infieles de nuestra temeridad y poca religion; mira que las historias divinas y humanas estan llenas de exemplos desto. Yo te digo cierto que entre todas las nasciones y religiones de los hombres que Dios tiene en su mundo han sido acatados y reverenciados los sacerdotes y ministros, salvo de nosotros en esta tierra, que nuestro atrevimiento llega ya al cielo. Pon guarda a tu boca y no te hagas linguaz y parlero, porque por aqui comiençan los hombres desta tierra a disparar y perderse. No trates de ordenes ni religiones que es cosa afrentosa; mira su obediencia y abstinencia de vida; mira que



con sus lagrimas y oraciones redimen nuestros pecados, y si quieres ver qué vida hacen, entra alla y veras que tu de malo no lo podras sufrir. Ten por cierto que hasta hoy hombre se atrevio a los ministros de Dios que no le viessemos acabar malaventuradamente, y si esto no lo vieres, tenlo por peor señal. No olvides la buena christiandad que traes, que luego la dexais caer en entrando en esta tierra, como

Grandes observadores eran los indios de su religion.

flor que se marchita con el sol. ¡O si supieses qué religiosos eran estos infieles desta tierra, y qué cultores de sus dioses sino erraran; qué observadores de sus ritos!; y mas te hago saber, que quanto mayores principes y señores eran mas observadores y religiosos. Confunde esto por cierto, si lo quieres contemplar, a nuestra tibieça y poca christiandad. Honra y sirve a tu Rey; ni con el pensamiento salgas en este punto del camino verdadero. Falsa y sin fundamento es la quenta si la quieres con tu Rey; alcançarte ha de quenta con infinita suma; pidele justicia y merced con humildad, y si no te la hiciere por ventura no ternas raçon en lo que pides. No te desacates con tu Rey publica ni secretamente, y guarte no pongas aqui el pensamiento ni la boca que perderas la lengua, porque te digo de verdad

Lealtad de la nacion española.

que es la nacion y gente española tan leal a su Rey y tan presumptuosa y de tan altivo punto, que jamas obedescera ni terna por señor sino a su Rey y señor natural; que les parece que ninguno en el mundo lo meresce ni puede ser su principe sino solo su Rey. Imaginar lo contrario desto es vanidad y torpeça de hombres desesperados que les da gana de fregarse las espaldas con el rollo; y el mismo que diere el mal consejo en este caso, esse mesmo te dara la muerte: tal es la tierra adonde agora estas.

Tu secreto para ti te le guarda, y no le digas aunque sea debaxo de la tierra; ni a los muertos no le comuniques que hablan las calavernas de los sepulchros. Avisote que quando quisieres que una cosa sea muy publica, llama a tu amigo y dile, esto passa y no se sepa, ni salga de aqui: otro día puedes embiar y veras como hallas tus secretos en los mercados y plaças. Mira bien que te guardes de tu amigo, que el tal es en esta tierra el que te arruina y destruye, porque este es espia de tus pensamientos y atalaya de

Poco secreto.



tus buenas o malas obras; y sino me crees, dame en esta tierra algun exemplo de buena y verdadera amistad. Cata que no hay mayor enemigo que el domestico, que del demonio te puedes guardar, y no del falso amigo que te come el pan de la

Hecho del demonio.

mano y despues te muerde como mal perro. No des el oydo a que traten contigo ninguna maldad, quanto mas lugar de acometerla; porque te digo de verdad que la gente desta tierra es tan movible, que el mesmo que te metiere en el laço esse mesmo tirara dél y se reira de ti con tanta desvergüença como si no fuera él el que te metio en la gresca. Y mas te digo, que son los hombres en esta tierra tan faciles de mudar parescer, que aun en la verdad y virtud no guardan conformidad ni constancia, quanto mas en la maldad. Usan desto a fin de

Inconstancia.

valer y tener por malos y feos medios, cosa muy usada en esta tierra, y que no hay quien dello ose blasfemar. No passes livianamente por mis razones que son de hijo desta tierra, y que te servira mi aviso, si lo tomas.

Mal lenguaje.

No aprendas la lengua della ni la escuches; porque te hago saber que caeras en uno de dos hoyos: o te llevara a dar con la cabeça en el carnero, o te traerá desasosegado toda la vida. Sabes que llamo la lengua desta tierra una xerigonça la mas atrevida que se usa en todo lo poblado del mundo, que presume un pastor de ser un philosopho; un estilo pulidissimo y subtilissimo de decir mal; un tratar todos los hombres de todos negocios, quier los entiendan o no, aunque sea de la Theologia mas subida; un decir cada uno lo que quiere por arte y termino gracioso y desvergonçado; y fi-

Lenguas atrevidas y maldicientes.

nalmente, una generalidad y arte de hablar, y unos picos mas agudos que agujas y mas perjudiciales que el demonio; y mira en que tierra estas que todo lo que uno osa pensar todo lo osa hablar y aun hacer: atrevimiento que compite con el del infierno. Aprende a callar si quieres saber hablar, porque si hablas es por fuerça que se han de reir de ti; ni trates en cosas desta tierra hasta que la entiendas; porque son otros negocios y otro lenguaje que sola la experiencia te le puede mostrar, y que por arte ni sciencia no lo puedes saber aunque seas un aguila.



¿Sabes lo que passa? Toda la perdicion desta tierra ha venido de quererla gobernar de cabeça como juego del trumfo, sin entenderla y sin palpàrta y verla. Trata con la gente desta tierra suave y llanamente, y da a cada uno antes mas que menos de lo que meresce de honor, y no lo llesves por los terminos de Castilla, porque los animos de los hombres son aca tan altivos y estan hechos a tanta igualdad que no sufriran otra cosa; y si ansi no lo haces te hallaras corto y atajado. Guarte por esta causa no caigas en desgracia, que jamas bolveras a cobrar lo que perdiste.

No hagas cosa mal hecha en confiança que no se sabra, porque te hago cierto que tengo por cosa imposible haver en esta tierra acaescido cosa secreta y que no se haya sabido; y aunque te parece esta tierra muy grande y espaciosa, es un corral cerrado y cercado y toda ella es un pueblo y aun una sola casa. Ni hagas poquedad ni baxeça, y si la hicieres sabete que la heciste en medio de la plaça de todo el mundo, porque de todo el hallaras en esta tierra hombres.

No ventiles ni ymaginez modos o medios feos para valer y tener, sino con la virtud te acompaña y abraça, y ten por cierto que esta tierra ha sido un mundo abreviado: todo ha sido y todo ha passado, y todo esta entendido quanto tu puedes saber; ya salio esta tierra de la niñez y puericia y dio de un salto en la vejeç.

No seas mañoso ni caviloso sino llano en tus negocios, porque a mañas mayores mañas; no hay indio de los que vees simples desta tierra que no te puede vender, quanto mas entenderte los que aca estan primero que tu. Mira como andas y lo que hablas, porque en esta tierra hay tanta ociosidad y malicia, que te estaran contando los passos por ver si andas o si descansas, y estan colgados los hombres de tu boca, que te contarán las palabras exponiendo luego el entendimiento dellas. Y finalmente, has de pensar que tratas con gente que entiendo los pensamientos.

Ten la rienda al apetito sensual y desordenado y no te deges caer en el laço de las malas mugeres desta tierra, que son mugeres estrañas y assi es su maldad extraña. Avisote que son hechicheras y que del vientre de su madre salen con el ofi-

Aviso.

mugeres desta

Hechiceras.



cio. No pario muger en la tierra adonde estas de las naturales della que no enseña luego el arte a lo que pare. Ten memoria que dos varones engañaron las mugeres estrañas: a Sanson le entregaron en las manos de sus enemigos y de la muerte; y Salomon cometio por ellas enormes pecados, y lo desta tierra es una baxeça y suciedad que no se puede significar honestamente, y que a muchos varones graves les ha quitado pieças del arnes. Una cosa te digo por muy cierta para que te dé asco y aborrescimiento de tal [vicio?], y es que luego a la hora que lo hicieres lo has de traer escrito en la frente; porque son estas hembras malas de condicion tan incontinente y desvergonçada, que ellas mismas lo publican y dicen por las plaças y calles.

Desvergüença notable.

Ten aviso y mira con quien conversas, porque no es menester mas para que se adivinen tus pensamientos; ni tengas enemigo por pequeño que sea, porque en esta tierra un mosquito inquieta al hombre mas poderoso della. Vela sobre ti, que desde el día que metiste el pie en la tierra donde estas andas cercado de enemigos visibles y invisibles.

Largo quiento me parece que hemos tomado; yo le proseguire y te satisfare a su tiempo de lo que mas me preguntas de las cosas desta tierra. ¿Pero no oyes, Justino, voces de indio, que parece quejarse de su fortuna?

Fiction.

*Justino.*—Oygole, pero no le entiendo mas de que parece que se lamenta como quien se aparta de la vida.

*Barchilon.*—¡O si entendiese lo que dize!; esta atento por tu vida, y sepamos que misterio es este. Escucha que en nuestra lengua de Castilla habla. ¿Quien será? O quieren hacer algun sacrificio a sus idolos aquellos indios que allí estan, o si matan algun español acudamos alla si te parece. Esta, esta quedo y no hagas ruido, que ya entiendo lo que es. No me creas si este indio no es de los locos de nuestro thema. Oyamole que el se quiere matar sin falta; escucha que dice mil lamentaciones y plantos; llegate aqui y mira por entre estas ramas como adora el sol y como esta besando la sogá con que se quiere ahorcar; mira como abraça el arbol que le quita la vida. Gran lastima es destos miseros vivir en tanta bestialidad, que piense este triste que en matarse offresce sacrificio a su Dios y que va a goçar de alguna vida bien aventurada. Ventu-



ra ha sido nuestra estada aqui, porque estorbaremos que este indio no se mate. Mira, pues, el otro que esta cabe el, qué devoto esta, la cabeça baxa, concediendo en todo lo que le dice el paciente; parece que le significa su postrimera voluntad como quien hace testamento. ¡No ves con qué animo dexa este indio la vida? ¡O misero de ti, si supieses adonde vas, como alargarias y dilatarias esse punto!

Escucha, pues, Justino, y encubrete con estos arboles. Veamos el fin deste espectáculo, que bien cerca estamos y acudiremos presto porque no se ahorque. Oye, que ya comienza.

---



## II Coloquio

*Argumento del segundo Coloquio, que trata y se queixa Tito, indio natural del Cusco, en persona de todos los indios del Piru, de los excessos, males y daños que han rescibido y resciben de los Españoles que en aquellas tierras entraron y estan. Introducense Tito y Cayo, Indios y Barchilon e Justino.*

TITO.            CAYO.            BARCHILON.            JUSTINO.

*Tito.* — *O Señor y Rey mio; o gran Señor, ¿adonde estas Rey y Señor mio; es-  
A ingaya a apoya maipi Cangui Capac ya indi ya-  
tas, Señor, con tu padre y Señor nuestro el Sol? ¿Y para esto desamparaste y dexas-  
yaiqui guan chu cangui ya guacchai quicta hinapacchu çaquite a tus pobres? Señor y Rey mio, llevame, pues, y estare a par de Ti, Señor Rey  
guarcangui capacya pusaguay are caillaiqui man casac ingaya,  
mio. Suplicote que comas mi coraçon y mis entrañas; ¿puedo yo vivir con tantos  
suguita ruroita mi cupulla guai inguaya caçau manchu sina ña  
y tan grandes trabajos? ¿Quiero yo vida? Llevame, Sol mio y Señor; llevame Dios  
caricui pachapi cauçaita monamichu pusaguai indiya pusaguai  
mio y Hacedor mio.*

*guanacaureya.* ¡O rio que vas a donde esta la mar, diosa y madre de las aguas, daras testimonio de las causas porque ha- go sacrificio de mi vida; y en pago desto yo consagrare tus aguas con mis lagrimas y suspiros. Anda tu viage por largos años y si vas adonde el Inga esta, lleva mi coraçon con tus corrientes adonde esta mi Rey y Principe! ¡O montes y valles, y qué alegres os mostrais con mi partidal Paresçe que os go-



gais de verme yr adonde esta el Inga; solo este mi compañero y hermano esta triste. ¿Por qué lloras? ¡O qué simple eres! Si sintiesses la vida presente y lo que es vivir y morir mas embidia me tendrías que lástima; pero eres animal bruto. ¿Tu no vees qué riendo se van las aguas deste rio, y qué alegres se muestran los cielos con mi muerte? No turbes, pues, con tu tristeza el dia ultimo de nuestra conversacion. Si yo no te hubiera dicho la causa desta mi muerte tuvieras raçon de dolerte della; pero no me quientes por muerto sino por vivo, pues muero con tan justa raçon. ¿No has visto los sacrificios que agora acabamos de hacer, como en todo muestran felicidad y muestras de buen suceso? ¡O muerte; quantos dicen que eres amarga y dolorosa!; pero estos tales no sé yo qué vida han vivido que al que vive bien y tiene trabajos no es posible que le sea molesta la muerte que antes es puerto y fin de los trabajos de este cuerpo. Sea lo que fuere que hoy hé de ver este misterio, que mal tan breve como es morir no puede ser muy grande; a lo mas no tan grande como vivir la vida que yo vivo. O Sol, y qué priessa que llevas por esconder tu cara; ¿tu no eres mi dios? ¿tu no eres mi hacedor? ¿no eres tu el origen y padre de los Ingas? Esperame, pues, y llevame alla al lugar prometido, y adonde los Ingas estan en sus bailes y regocijos; por que mas quiero la compañía de los muertos que la conversacion que tienen agora los vivos. Alegre voy en yr contigo, Sol mio; que seras guía de mi coraçon.

*Barchilon.*— ¿Has oydo, Justino, este desventurado? ¿Quién pudiera creer que un indio era tan hábil para errar? Qué contento muere el triste con pensar que va adonde esta el Inga. ¡O como está esta gente tan ciega, de tantos años que se doctrina y enseñal; cierto es dolor de tal caso. ¡Qué inhábiles parescen a quien los veel; mira con su rustiqueç lo que ha dicho este barbaro. ¿Sabes que he notado que he estado yo muy atento por oyr la causa por que este se mata, y no la ha declarado? Pero oyamosle; no interrumpamos su querella que el nos la dira que quiera o no. ¿No has oydo qué ladino es y como habla en nuestra lengua de Castilla?, y deve ser christiano, o a lo menos baptizado sin fe. Esto hace y acarrea hacer las cosas sin saçon y sin tiempo. Bien vees el fruto que trae baptizar a estos indios sin instruirlos y sin cultivarlos con la predi-

Bestial determinacion de morir cosa comun de los indios.



cacion; que como fue hedificio sin fundamento da consigo en el suelo. Oye, pues, que aun no ha acabado.

*Tito.*—Hermano mio Cayo, ya sabes el deudo y amistad que desde nuestra niñez nos liga; por ella te ruego no estorbes con tus lagrimas mi camino, y sino tienes animo para verme morir, vete y dexame que no quiero sepultura ni que me des mortaja. El que huviere menester este arbol para hacer su casa, esse me enterrara o me lançara en este rio, que es mas noble sepultura que la que tu puedas darme. Vete, pues, y acuerdate que eres inga de nacion; sirve a nuestros dioses y no olvides nuestra religion tan antigua. Dexame que bien acompañado quedo, pues estoy en presencia del Sol, principal Dios entre todos, y vees como esta atento a este sacrificio y me llama y aguarda con rostro alegre. Dexar quiero a la fortuna con la vida en las uñas; exercite su arte con otros.

*Barchilon.*—Arremete, Justino, que se ahorca; corre que se ahoga; o pecador de mi, yo soy el culpable desta muerte. Alça, pues, y sustentale de esos pies, antes que acabe de morir; corta presto. ¡O qué gentil espada traer para cortar arneses, pues que una soguilla no quiere cortar! No nos cansemos, pues tan muerto esta como los muertos; por demas es ya nuestra diligencia, de su alma me pesa, que la vida de perderla havia hoy o mañana. Paresce que se menea. No deve estar muerto. En tanto que yo voy en busca de agua para hecharle en el rostro, por tu vida que sigas al otro indio que con el estava, porque si este muriere, de aquel sepamos la causa deste misterio.

*Justino.*—Assi sea; yo voy a lo que dices. Espera don perro; ¡o traidor, y como corre! Y que para poco es uno de nosotros a pie; no hay remedio de assirle que corre mas que el viento; el me va ganando tierra, tornar me quiero. Veamos qué hace mi compañero con su muerto.

*Barchilon.*—Pues Justino, ¿qué es del indio? Essas son las fuerças y ligereça que traeis de España, que decis que los de aça estamos consumidos y gastados de vicios; no se me fuera el a mi. Cata que los hombres hechos a los trabajos saben sufrlos o morir.

*Justino.*—Calla y dexame que estoy muerto, que no me harto de aliento; he pensado rebentar corriendo; no hay lebrél en Irlanda que le alcance segun va volando. No pudiera creer tal de la ligereça y correr destes indios yendo descalços.



*Barchilon.*—Dexale huir que raçon tiene de correr y huir de ti y de mi, y de todos nosotros segun las obras que les hacemos.

*Justino.*—Dexemos esso que no lo entiendo, y veamos qué fue de nuestro diffuncto, que no le veo. Mucho desseo verte correr tras el, por ver como meneas los pies.

*Barchilon.*—No esta para esso; catalo alli debaxo de aquel arbol. Vivo esta, pero no puedo con el que me hable, ni quiere abrir los ojos.

*Justino.*—¿Pues qué piensas hacer?; dexame a mi con el, que yo le hare hablar, y aun cantar. A perro; ¿qué es esto? ¿por qué no hablais? Dexame, le pese a Lucifer; abramosle a açotes, ¿hase de reir un indio de nossotros? Tenmele de essas piernas; veamos si le hare yo que hable.

*Tito.*—<sup>¿què es esto señor?</sup> Ay, Ay, ymanam señor ya, y ma manta maca hu-  
<sup>¿por què causa me castigas y</sup>  
me das, o señor Dios?  
anguí a Dios ya.

*Justino.*—¡O, pésete con el indio, ¡y hablais ya? Habla en Castilla, pues que lo sabeis hacer, sino vuestro pellejo lo pagara. Habla, habla lengua de España. ¿Quién hablava aqui agora? ¿no erades vos?

*Tito.*—<sup>¿Què sè yo quien hablava lengua de Castilla? No mas, señor mio;</sup>  
Pichare rimarca Castilla psiminta? chicalla señoria,  
<sup>no mas, capitan; ¿por què culpa o causa me açotas, o señor Dios?</sup>  
chicalla apoya; y ma hochay manta açota huanguí a Dios ya?

*Justino.*—Como quiera que sea vos haveis de hablar en lengua de Toledo, y aun francessa, si fuere menester, antes que os dexede de açotar.

*Tito.*—<sup>No mas, señor mio, que yo hablare capitan.</sup>  
Chicalla señor ya villa sacmi apoya. No mas, señor, que yo hablare; dexame ya. ¡O crueldad jamas oyda ni inventada de gente; o manos sangrientas, y si acabasedes ya, y si ya os hartasedes de carne humana, que aun a los muertos no que-  
reis perdonar! ¿Qué me quieres, señor? ¿Qué quieres que hable o diga? Preguntame lo que quisieres, que yo dire tanto que me mates porque calle como me atormentas agora porque hable. ¿Hase visto otra invencion de crueldad como la de vosotros, que a los que quieren morir, por descanso y alivio de sus trabajos, aun no los dexais?



*Barchilon.*—Dexale ya, por tu vida, Justino, que en parte tiene raçon; y yo estoy de vosotros espantado que venis agora desta tierra, y haviades de traer la piedad fresca; que presto que os indignais contra esta gente, como los maltratais y aborreceis; al fin vosotros y los que aca estamos somos todos una nacion y gente.

*Justino.*—¡O, pese a mis males con el santón!; bien te llaman el nombre que tienes, ¿y soy yo el inventor desta costumbre? ¿Por ventura en la tierra donde yo nasci usase tratar desta manera a los hombres? ¿No veis los escrupulos y santidades? No hay hombre que a vosotros os entienda. Los que venisteis primero, y los que aca estais nos enseñais el como havemos de hacer nosotros, y vuestra es la culpa que hecistes el uso.

*Barchilon.*—Dexemoslo, por tu vida, que no hay quien te rinda en palabras; tornemos a nuestro quiento. Cata que es el diablo el indio; sanctiguandome estoy dél y de sus platicas y raçon. Sí, es el demonio que nos quiere hacer este engaño en apariencia y figura de indio, que en sus raçones cierto lo parece, porque indio no es possible saber tanto, ni dar de si tan buena raçon.

*Tito.*—Demonio es el que hace obras de demonio, que yo hombre soy como vosotros, de quien con harta mas raçon me podria yo sanctiguar y aun huir. Baptismo de Jhesu Christo tengo y vuestra creencia y ley, aunque como malo la traspasso; instructo he sido en toda buena policia; letras aprendi y no me podre quejar que no lo entiendo; pues ¿de qué os espantais vosotros de mis raçones? ¡O como andais errados!; dadme que un hombre tenga raçon y libertad y vereis como dice perlas. De manera, christianos, que si veis un indio que diga una buena raçon de hombre, os parece cosa sobrenatural. Engañados estais y lo estareis muchos días; yo no temo la muerte, antes la desseo, y assi hablo como libre; los demas indios de tristes y miserables callan y çufren su suerte, que sus raçones tienen, si se las oyessedes.

*Barchilon.*—¿Sabes que me parece deste indio, Justino, que no erre en decir que es de los locos de nuestro tema? Yo fio que el me quite de trabajo de darte relacion de las cosas

Cruel costumbre que por qualquier cosa y qualquier persona açota vergoçosamente a los indios.

El hombre libre sabe y osa hablar.



desta tierra, segun habla; y aun algunas del infierno podria contar que estuvo hoy muy cerca de alla. Por cierto, Tito, no se te puede negar tu raçon, y ansi te concedo que tu solamente hablas como hombre, que los demas indios, quier por essa causa que dices, o por su bestialidad, hasta hoy [no?] he hallado raçon en ellos de las que tu dices que tienen; y pues tu eres tan avisado, dime, ¿como cayste en tan gran yerro que querias matarte? Y de un golpe perdías la vida y el anima: tanto mayor mal hacias quanto mejor lo entiendes. Tambien me di un secreto que desseo saber; en aquel transito y breve tiempo que estuviste luchando con la muerte, ¿pesote de havertela dado? ¿Quisieras vivir? Y tambien desseo saber la causa por que ansi te matavas con tanta voluntad. ¿Qué causa puede ser esta que tanto la encaresces? Dimelo siquiera por el beneficio de la vida que hoy de mi has rescevido.

*Tito.*—No es aviso preguntar muchas cosas juntas, porque no facilmente se puede responder, mayormente quando son negocios arduos y las preguntas se hacen a personas de tan baxo entendimiento como somos los indios; pero hare lo que pides como mejor pudiere.

Errava con ignorancia, y no se si me podre persuadir a querer vivir. Ocuparon mi entendimiento la passion y causas que me movian a dexar la vida, y en aquel punto faltome todo buen entendimiento, porque te digo de verdad, que quando uno se ha de perder y Dios le desampara ignora el camino cierto y verdadero, y de lo que primero es privado, es de aquel modo por donde podria ser salvo. Dizes que qué sentía en aquel transito del dexar la vida, y si me pesó. Esto es menester preguntarlo a los muertos, o a los que mueren contra su voluntad; que a mi si me peso no fue sino porque senti que me alçaron los pies, y porque no me dexavan morir, que yo harta priessa me dava; no pude mas.

A lo ultimo que me preguntas que te diga la causa por que tan de voluntad quise tomar la muerte, yo te la dire si me prometes lo que te rogare con animo piadoso y compassible de mi triste fortuna, aunque para darte las causas fuera menester que resuscitara uno de los oradores mas çelebrados que Roma tuvo para que con su eloqüencia las encaresciera y pusiera en su lugar. Ya habras leído en los hechos de David (I. Reg. cap. 30.)

De lo que es privado el que Dios desampara.



lo que le sucedio quando llego a la ciudad de Siceleg, que la hallo robada y quemada porque los Amalachitas havian dado assalto en aquella ciudad y presso todas las personas della; y como David fuesse en seguimiento de los que havian hecho el robo, hallo en el camino un egypcio, criado de uno de aquellos ladrones, enfermo, traspasado y casi sin vida, al qual hiço preguntas sobre lo passado en la ciudad, rogandole que le llevasse donde estaban aquellos robadores, el qual egypcio respondió que lo haria si le juraba David de no le matar, ni le entregar en las manos de su amo que assi le havia desamparado. Lo mismo te conviene hacer conmigo si de mi quieres saber lo que desseas. Hasme de jurar lo primero que te yras y me dexaras conseguir mi desseo, que es matarme, y que no me entregaras en las manos de mis enemigos, que son aquellos de quien pienso decirte sus secretos, cosa que cierto tu y todos los españoles ignorais, aunque es caso de harta importancia para nosotros y vosotros que nos governais.

*Barchilon.*—Quanto mas lo dilatas mas gana me pones de saber este secreto; di ya lo que quisieres, que yo te juro y prometo de hacer lo que pides, si fuere justo y honesto, que lo que no es hacedero ni se deve prometer, ni obliga, aunque se prometa.

*Tito.*—Tengo mi causa por tan justificada, que con essa condicion quiero començar.

¡O verdadero Dios, hacedor y causa de todo lo que tiene ser, desata mi lengua, habilita mi entendimiento, para que pueda decir lo que siento, y no quede en silencio lo que es tan necessario y generall

Ante todas cosas os quiero decir mi nombre y nacion. Llamame Tito, aunque por otro nombre me llamo Pedro, y destes nombres de christiano tengo mas de una docena, que tantas veces he sido baptizado en el discurso de mi vida, creyendo yo que yva poco en esto y aun por inadvertencia de los españoles a quienes he servido, que deste yerro no me avisaron, y por mi malicia que muchas veces negava el baptismo. Soy natural y ciudadano del Cuçco, ciudad que floresco antes que vosotros la viesedes, la qual con vuestra presencia se deshizo e marchito como la yerba fresca y verde en presencia del sol.

Cuenta su fortuna y el misero estado de los indios.



Soy inga de nacion y deudo de los reyes que estos reynos conquistaron y posseyeron, gente que fue bien estimada y temida como entre vosotros a los que llamais cavalleros, aunque agora nos ultrajais, apocais y aborresceis sin causa, cosa harto ihumana y no de animos tan generosos como los vuestros. Despues que ganastes esta tierra, al tiempo que os vi en Casamalca, pense que erades dioses y como a tales os pusieron el nombre de Viracocha, que quiere decir Dios, y significacion tiene este nombre de inmortalidad y de hacedor de todas las cosas; pero luego que vi vuestras obras no me parecieron de dioses, sino yra y furia del demonio, castigo y duro açote de Dios. Allí estuve presente a todo lo que hecistes, y yo os tengo por tales que vosotros mesmos no callareis lo que allí passo, que fue el principio de nuestra perdicion y de la vuestra. Passo por esto livianamente que ya digo que vuestras historias lo diran para abominacion de vuestra crueldad. Animosamente y esforçadamente nos acometistes y vencistes; pero callo lo demas que aun esta muy fresco. Y como de mi natural, aunque indio, fui siempre de altos y nobles pensamientos, llegueme a uno de aquellos que capitaneava, español de buenas costumbres y valor, que me amparase de vuestra furia e por no ser muerto, a vuelta de muchos millares de indios que allí perdieron la vida aquel dia. Este se sirvio de mi no pocos dias, porque jamas pude baxar mi animo a tratar con el almohaça ni con cavallos, paresciendome a mi que merecia yo mas noble officio que otros que allí estavan, que eran mis criados y vasallos; pero començastes a tratarnos con tanto menosprecio, que al bueno y al no tal, a todos nos pusistes un precio y un rasero. Luego que tuvistes la tierra por vuestra y pacificada, acorde de mudar ventura, y servi un soldado, no de tanta estima como el primero; y como luego començaron vuestras guerras civiles, tome muy presto vuestra lengua, digo vuestras costumbres, las que en aquel tiempo en la guerra usavades, que fue hacerme grandissimo rancheador, que en buena lengua es ladron, sino que le torcistes el nombre aunque no la substancia, y hazia yo tan bien este officio que de mi amo era muy amado, y aun de otros muy alabado y desseado. Ya en esta saçon se començaron mis ojos a abrir y entendi que erades gente sabia, valiente y guerrera, y que teniades Dios y Religion sancta y buena, pero entendia que atrevidamente haçiades en contrario de lo que nos aconse-



javadés, cosa que mucho me admirava, porque el que enseña obrando hace discipulos y no de otra manera.

Buena doctrina. Harteme desta vida mala y trabajosa, que al fin si lo queremos mirar, toda mala obra harta y trae consigo el fastidio y confusion; y assi dexé la guerra y recogime a vivir con un mercader, cuya vida y estado me pareció mas quieto y aun para los indios menos dañoso, aunque entonces ni agora no entiendo yo sus tratos si son buenos o illicitos. Este fue el primero que me hablo en vuestro Dios y en que me hiciesse christiano y tomasse vuestra religion, que los demas que tengo dicho otro era su officio. Doctrinome este e instruyome en las cosas de la fe, aunque confusa y cortamente, y sin fundamentos ni medios para ello, y assi resçebi lo que no entendí, que fue el baptismo y fe de Jhesu Christo; obligueme a lo que no me dixeron, que fue a la Ley de Dios, y esta quebrante yo muchos años por que la ignorava mas que por malicia. Con esta poca de lumbre comence a abrir camino, y como dice el Sabio, *optavi et datus est mihi sensus* (1). Cierto, yo tenia desseo de saber, no lo que no me convenia sino lo necesario para saber ser hombre; y para este effecto me deparó Dios un amo mejor que yo le supiera pedir y dessear, que fue un hombre que llamais hermitaño, vestido pobremente de su voluntad y que todo lo que vosotros amais y procurais, este lo tenia en desprecio. Era hombre de sancta vida y costumbres religiosas; temia a Dios y solo buscava el cielo. Entendí entonces que havia entre vosotros bvenos y malos, y que no era todo desconcierto como yo pensava. Aborrescía este buen varon vuestras malas obras, y los daños que nos haciades con lastimeras lagrimas los llorava, consolando la gente de mi nacion do quiera los via padescer, anunciandonos que Dios se apiadará de nosotros y cessara su castigo si le llamamos y le queremos conocer y servir. Por ser este hombre bueno y justo, sentí que le perseguíades y que era de vosotros desamado por lo que decia y hacia en favor de los naturales deste miserable reyno. Pues como este viesse voluntad y disposicion en mi començome a enseñarme el camino verdadero y a instruirme en la sancta fee de Christo. Diome a comer manjar de doctrina, que hasta entonces yo no le havia gustado ni aun sabia que de tal

(1) *Lo desee y fuème dado el conocimiento.* Sap. 7.—(N. del c.)



cosa eran capaces los hombres. Diome tal doctrina qual el era; y todo con tanta charidad y amor de Dios y del proximo que cada veç que deste hombre me acuerdo no se pueden mis ojos contener sin llorar su ausencia y muerte. Llevo Dios para si que de tal hombre no era digna esta tierra. Pero como yo era malo, antes que muriesse le dexe, que me parecio mucho seso y vida muy cuerda para mi que estava ya en costumbre de hurtar y haçer otros daños y males, que otros me havian consentido y aun enseñado a haçer. Tanto son dañosos los malos y viciosos principios, que despues toda especie de bondad y virtud es repelida. Todavia me quedo la doctrina deste varon impressa en el alma, que jamas la pude ni podre del todo dexar, con letras que me enseñó que ayudaron mucho a darme luz y claridad. Regostado a la charidad que este uso conmigo, despues de muchas fortunas que por mi pasaron, me torne a llegar a otros sacerdotes y religiosos, los quales me hacian buenas obras y me davan buenos consejos y doctrina, y siempre ayudaron a mis letras que yo tanto desseava saber.

Diome gran voluntad de ver vuestra tierra de Castilla que tanto loais y engrandesceis; acerte a coiuntura que desta nuestra fueron personas que me llevaron; llegue y vi vuestra tierra, que con raçon podeis loarla. Conosci vuestra locura y desordenada cobdicia que os hace passar tantos trabajos, peligros y mares; halleme tan hombre quando me vi en Castilla que luego dixé que aquellas tierras criavan hombres, y estas nuestras crian animales irracionales en fôrma de hombres. Vi vuestro Rey y nuestro, que no pudiera yo creer, sino lo viera, que tanta magestad havia fuera del cielo: raçon teneis de preciaros del y de decir que toda la tierra havia de ser de un tal señor.

Pensava yo que de pobres y faltos de las cosas necessarias buscavades tierras adonde poblar y vivir; pero vista vuestra tierra creyera que alli era el cielo y lugar de los bienaventurados si no entendiera mas de lo que en mi tierra entendia.

Torno a deciros que es grande vuestro desatino en dexar lo bueno por lo que no es tal. Vi vuestras ciudades y republicas tan ordenadas y concertadas, que me espanto de veros aca en esta tierra quan fuera vivis de aquella buena policia. O vosotros no sois de aquella tierra ni hijos de los hombres della, o teneis dañados los entendimientos. Sola la lengua conservais, que todo lo de-

Desorden de los  
españoles.



mas esta corrupto. No sois buenos para arboles trasplantados, que mudais el fruto y buen natural.

Finalmente, procediendo en mi quiento, llamome el desseo de la patria, y propuse de me volver a mi tierra y natural, y ansi lo hiçe; y el quanto lo erre el tiempo lo ha mostrado. Halle esta tierra que yo llamo mia, que ni es mi tierra ni yo la nombrare ya ansi; torne a la conversacion de mis parientes, pensando predicarles y aprovecharles con la verdad del Evangelio; y no solamente esto no fue ansi, pero antes ellos me tornaron a mi a los primeros ritos y pecados que ellos e yo cometiámos: tanto puede la corrupcion de costumbres y el uso de pecar.

Contado te he mi vida y mis trabajos; no quieras de mi mas saber; ruegote mucho que te vayas como me lo prometiste e me dexes, que para mi daño ni sabras ni aun podras dar remedio.

*Barchilon.*—Gran daño y mal se puede llamar el que no tiene remedio, hecho todo humano poder; pero ¿qué mal es este tuyo que tanto encaresces? Qué importuno eres y qué rodeando andas fuera del camino; acaba ya, dime lo que te pregunto y no me canses, que como me ha dado gusto el quiento de tu vida, tambien me le dara la causa que tanto encubres porque te queria matar, aunque sospecho que sera tan liviana como otras que os hacen a vosotros los indios haçer este desconcerto tan terrible.

*Tito.*—Al fin creo que no me podre escapar de ti, que eres mas importuno que yo; por tanto quiero cumplir tu desseo y despues te pedire la promesa y palabra que me diste.

*Barchilon.*—Di ya, Tito, que cierto estoy admirado de tu habilidad y lengua, y como hablas la mia como si fuera la tuya propia, aunque segun lo que has de tu vida contado, no es de maravillar, pero ¡qué dissimulado andas entre nosotros con habito de indio; quien pensara tal de ti si te vee entre otros indios!

*Tito.*—¡Qué engañados vivis con nosotros en esso y en otras cosas más importantes!; pues ¿como pensais vosotros los españoles que vais paso, ni hablais palabra, que no esten alrededor de vosotros indios ladinos que os entienden mejor que si lo tratassedes en su lengua?

¿Y que os andan escuchando quanto decis y haceis? Pues los



señores de indios estan donosos; yo te digo de verdad que andan todos rodeados de guardas de los pueblos de su repartimiento, y que por secreto que hablan dentro de breves horas dan aviso a sus señores y caciques, y esto sin que vosotros lo podais sentir ni entender, hasta lo que hablais y tratais soñando. Pluguiera a Dios, christianos, que assi nos entendiessedes como os entendemos; sino que disimulamos vuestros malos hechos como si no los viessemos por no daros confusion y vergüença. Pues hay otra cosa muy notable en este caso, y es que decis que haceis qualquier cosa vergonçosa en presencia de un indio como si fuesse bestia, o como si verdaderamente no fuesse

Nota.

hombre; assi no teneis empacho de que os vea. ¿Pensais que no lo siente ni os entiende? Pues harto mas hombre es el indio en saber dissimular vuestra vergüença que vosotros en lo malo que haceis. ¿Sabeis de qué procede esto? Yo os lo dire. Que todo vuestro estudio es hacernos bestias que ni oyamos ni entendamos, porque mas sin vergüença podais hacer de nosotros quanto vuestro apetito dessea. Y cierto, esto tengo de vosotros entendido, que desamais y aborresceis al indio que veis entendido y de buen juicio, porque ya os parece que puede aquel tal reprobar vuestras obras; pero somos gente captiva y rendida, y esta es la causa porque callamos y sufrimos nuestra fortuna. Parece que quieres saltar conmigo por lo que digo; pues calla y sufre; si quieres ser curado no me atajes, porque estos son los primeros puntos de tu pregunta y de mis quejas.

¿Espántaste, o lo haces de industria, de que yo quiera dexar la vida? Pues oye y veras lo que passa. Yo te digo de verdad que al principio quando entrastes en esta tierra, como vimos vuestras obras y nuestro captiverio, todos nos juramentamos de pelear hasta morir por no vivir en subjecion tan dura; y tambien propusimos de no conversar con nuestras mugeres por no dexaros hijos de servidumbre; sino que a lo primero nos falto el animo y consejo, y a lo segundo no pudimos contenernos ni prevalecer contra esta carne. Ya se que no me has de dar vida segun lo que de vosotros pienso decirte; pero esta que me dieres quierola con libertad como los otros hombres la tienen. ¿Qué es esto, christianos; en qué ha de parar vuestro atrevimiento? ¿Adonde haveis de llegar con vuestra soberbia? Quanto mas

Determinaçion  
de los indios.



callamos y çufrimos tanto mas furiosa es vuestra desorden; acabá ya de acabarnos a todos y tomaos la tierra, porque mayor daño rescebimos con las vidas que si nos matasedes. Gravissimo fue nuestro pecado en el acatamiento de Dios; no lo digo por el castigo que padecemos, sino porque nos entrego en vuestras manos, porque no siento yo nacion en el mundo que nos tratara como vosotros nos haveis tratado. Daga, yo te ruego que mires y notes todas las historias de la Sacra Escritura y las humanas que tratan de mudanças y caidas de reynos y

Servidumbre y opresion terrible terrible servidumbre que la que este reyno ha padescido y çufrido, y si alguna vieres que en algo le semeja, acuerdate que fue executada por manos de infieles y de gente barbara; però vosotros, christianos, ¿como os sufre vuestro Dios tales insultos como los que haveis cometido con color de ser christianos? A mi yo te hago cierto que vuestras manos no me ofenderan, porque pienso huir de vosotros y no con los pies sino con las manos, dexando os la vida entre essas uñas; pero lastima me hacen tantos gritos, gemidos y quexas, quantas cada dia salen desta tierra contra vosotros, que ya importunan el cielo. ¡O si ya despertasedes de sueño tan pesado y dañoso! Traeis por capa de los males que haceis y teneis por bordon decir que nos librades de las tiranias de los Reyes Ingas, gente sin Dios y sin ley, y decis que de qué nos quexamos agora. Pluguiera a Dios que no se nos passaran

Tiempos dorados llama al tiempo de los Ingas.

aquellos tiempos dorados. Bien parece que no sentis lo que al presente padecemos, ni aun sabeis lo que perdimos en perder lo que nos quitastes. Algunos decis esto con ignorancia porque no lo entendeis; pero otros lo decis de malicia y con gusto de nuestra desventura, y los unos y los otros hablais con indignacion y aborrescimiento que desde el principio nos teneis. Desventurado del Reyno y tierra adonde el que gobierna esta indignado contra la gente del, que este tal reyno presto caera e habra doloroso fin. Yo te confieso que era grande la tirania de los Reyes Ingas, que esto no se puede negar, y que nos trataban como tiranos, pero ya tengo dicho que eran infieles y barbaros, y si entendieran lo que vosotros por ventura no lo hicieran assi.

*Barchilon.*—Pues qué, ¿quieres tu agora sustentar cosa tan



reprobada como fue la gobernacion que los Reyes Ingas os hacian?

*Tito*.—No; pero quiero que no me atajes, y oyras lo que ellos hicieron y lo que vosotros haceis, sin faltar punto, y tu lo juęga que no quiero otro jueę.

Leyes de los indios. Bien se que no ignoras que teniamos Rey que nos governava, en cuya boca y mandado estaban escritas nuestras leyes, pocas pero sabidas de todos, y provechosas para nuestra conservacion.

¿Crees tu que viviamos sin leyes? ¿Como se pudiera gobernar tanta tierra y gentes de tantas nasciones como los Ingas señorearon? Algunas de ellas yo te concedo que eran barbaras y crueles, pero muy sabidas y guardadas de todos. Tales eran, en fin, que con ellas hallastes esta tierra subjeta y llena de gentes, lo que sin buenas leyes fuera cosa imposible. Pues mira lo que hecistes, que de un golpe nos quitastes el Rey que teniamos y las leyes que nos conservavan, y tan remissos haveis sido hasta agora que no nos haveis dado ley ninguna humana ni divina, no digo tan solamente para nuestras almas, pero aun para pulcicia de buen vivir y conservacion de nuestras vidas. ¡O si supiesseis, christianos, las tiranias que passan entre nosotros los indios, los robos e insultos que nos hacemos los unos a los otros, los homicidios, las fueręas que passan sin ley y sin castigo y sin justicia que nos lo estorbel! ¿Pues qué dire de las tiranias de nuestros caciques y de lo que hacen de nosotros, como no veen inga ni rey que se lo demande? Quede esto aqui tocado solamente que adelante yo te contare estos casos, aunque no sin lagrimas. ¡O desventurados de vosotros, que todo

esto va a vuestra quiental Quitastes nos un rey malo y tirano, que era nuestro Inga, y dexais vivir en cada pueblo de los nuestros por pequeño que sea dos o tres, y aun mas caciques, tan malos y barbaros que nos destruyen y roban, lo que no osaran hacer en tiempo de los Ingas, que era su justicia tal que era necesaria para hombres tan malos. Acabá ya christianos de entendernos. ¿Sabeis lo que passa? Los indios deste reyno han caido en que no los entendeis ni los podreis jamas entender, y con esta seguridad viven como las bestias de los montes.

Pues mirá que somos vuestras ovejas; vuestro hierro y señal



tenemos ya; governadnos y dadnos justicia, y mirá la carga que teneis sobre vuestros hombres.

Castigo de los Ingas  
contra los caciques.

Ningun mal de los arriba tocados se hacian en tiempo de los Reyes Ingas, ni tal cosa osava cacique ni indio pensar; y si alguno pecava luego era sabido y castigado con gravissima pena, y tal que era crueldad. Muchas veces me paro a pensar qué gente sois, y en algunas cosas os veo habilissimos tanto que excede a nuestros entendimientos; pero en otras sois tan remissos y torpes que me espantais. Bien entiendo la causa, que como no haya interesse en lo que haceis todo lo otro dexais perder sin tener pena de que se destruya. ¿Qué es vuestro pensamiento? Si no pensavades permanecer en esta tierra sino dissiparla, volvierades os a vuestras tierras al principio que las manos tuvistes llenas de lo que vuestros coraçones dessearon y dexarades nos y no estuvieramos agora mas barbaros que primero; pero si pensais y quereis vivir en estos reinos, governadnos, guardadnos y conservadnos.

Desean los indios  
ver nuestro Rey.

Tan solamente oymos el nombre del Rey que agora tenemos, que harta desventura es la nuestra no le poder ver el rostro. ¿Y qué haceis vosotros de hecharle la culpa de lo que vosotros la teneis? que el un hombre es y no puede estar sino en un lugar; harto cuidado es el suyo y entendido esta que no puede mas de mandar y governar por manos y medios de otros hombres; que de testimonios que le levantais en esta tierra y quanto mal haceis diciendo que el lo manda y lo quiere, siendo todo ello muy en contrario. ¿Qué hicierades si el lo quisiera, pues no lo quiriendo haceis lo que haceis? No se puede poner ya remedio a vuestros malos hechos, porque teneis

Mañosa malicia.

tales mañas que de todo lo que en Castilla y aca se provee en bien y pro de los naturales destos reinos appelleis y suplicais con una aspereça tan seca, que le podria poner otro nombre, y decis que se pierde la tierra, y en fin, haceis los casos imposibles, y lo que es peor, que salis con lo que quereis. ¿Quién os ha de entender, christianos, que haceis errar al Rey con falsas relaciones y con vuestras importunidades, y al que viene a governar os le tentais por mil

Nota.

vias y le poneis mil inconvenientes y dificultades delante a fin de que se haga lo que vosotros quereis? Tales mañas teneis que claramente necessitais



a los que os gobiernan que permitan cosas injustísimas. Pues las relaciones que dais a vuestro Rey tan llenas de vuestros fines e intereses, y tan diferentes cada uno

Relaciones falsas.

en las cosas desta tierra, que me espanto como el Rey tiene paciencia para querer os oyr. ¿Cómo [es posible?] que se sufra y passe sin castigo que ose uno mentir a su Rey, sabiendo el caso que trata, mayormente en cosas tan importantes como las vidas y governacion destos reinos? Mentir uno a su Principe es traición y tanto es

Mentir al Rey es delito gravissimo.

mayor quanto lo es el caso sobre que le mente. Ley habeis hecho entre vosotros que ninguno ose hablar al Rey verdad de las cosas desta tierra que convienen al servicio suyo y a la perpetuidad y conservacion destos naturales, so pena que el que la quebrantare incurra en vuestra desgracia, por que luego a este tal le levantaiis que rabia; negociais como su Magestad no le de audiencia, ni credito;

Perseguido el que dice verdad de las cosas desta tierra.

quitaisle el honor y el amistad; decis que es hombre apasionado y que por vengarse lo hace, o que es hipocrita, con otros testimonios que le levantaiis, o le sobornais y corrompeis quando por otra via no le podeis derribar; y assi no hay quien osse hablar claro, y teneis a vuestro Rey harto y congoxado con vuestros negocios tan intrincados y ençarçados, que solos vosotros los que estais en esta tierra los entendeis. Mas enojos y trabajos dais a vuestro Rey que provecho, y no se si osse afirmar que valiera mas que no huvierades descubierto esta tierra para las conciencias de todos; tan confusos son los negocios della. Qué loçanos estais y como os preciais de vuestras venturas, y como engrandesceis vuestra victoria, diciendo que cada uno de vosotros vencio a mil, como si hicierades algo o como si nosotros hicieramos alguna resistencia. Espantonos Dios sin que viessemos por qué ni de quién huíamos, y si quierdes saber la causa la hallaras muy al propio en el Deuteronomio,

Nota.

Vana hufania de la victoria que uvieron de indios.

que dice: *Quomodo persequeretur unus mille et duo fugarent decem millia?*; non ne ideo quia Deus suus vendidit eos etc.? (1).

(1) ¿Cómo perseguía uno a mil, y dos hicieron huir a diez mil? ¿acaso no fue así porque su Dios los vendió? Deut. 32. (N. del c.)



Como lo quereis todo atribuir a vosotros y a vuestra ventura, nuestro dios malo y burlador que nos tenia engañados nos vendió y entrego en vuestras manos para conclusion nuestra y fin de nuestro imperio.

*Justino.*—¿Por qué callas, Barchilon? ¿Por qué no respondes a este indio que va como cavallo desbocado ofendiendo a todos? Si tu te dexas vencer que sabes las cosas desta tierra, yo presto soy rendido. Mira, amigo Tito, la ira y castigo de Dios, pues tanto sabes, sabete que nunca viene ni Dios la embia sino por los pecados de los hombres. Entrego os Dios en nuestras manos por vuestras maldades y por vuestra idolatria tan sucia y abominable que la tierra ya no çufria ni el cielo vuestros enormes pecados. Tantos eran y tales que ningún genero ni invencion de viçio o pecado inventaron los hombres que en vosotros y en esta vuestra tierra no se hallasse.

*Tito.*—¿Quién te niega lo que dices?; pero ya sabes que muchas veces la justicia de Dios se executa embiando el castigo e ira por manos de los malos, como lo dice David: *Misit in eos iram indignationis suae, indignationem et iram et tribulationem immisiones per angelos malos* (1); y aun los reyes y principes del mundo executan su justicia por las manos de los que tu sabes. Creo que piensas que callare yo lo que hacian y agora hacen los indios desta tierra; çufrete y calla que no quedara cosa que no te diga de vosotros y de nosotros. Sabeis que entiendo, christianos, que tambien fue castigo el vuestro, que os embio Dios a castigarnos a nosotros, pues moris con vuestro pecado en las manos. Estemos a quienta, pues la hemos de dar a Dios de todos nuestros hechos, y decidme: ¿esta tierra en qué os ofendio? ¿qué os heçimos los indios della? ¿eramos herejes? ¿eramos enemigos de vuestra nacion? ¿ayudamos a vuestros enemigos? ¿heçimos guerra en algun tiempo a christianos? Y finalmente, me decid si destos reinos haveis rescebido algun daño por cuya causa assi tan indignadamente nos aborresceis y haveis destruido e tratado como a enemigos. Sabeis a quanto ha llegado vuestra ira que contra las piedras y edificios desta tierra la haveis mostrado y executadola contra todos generos de criaturas

Que los indios no son enemigos.

(1) Envióles la ira de su indignación; la indignación, la ira y la tribulación, enviadas por los ángeles malos.—Psalmo 77.—(N. del c.)



de las que Dios en este reino tiene. ¡Qué sumptuosos y magníficos hedificios haveis destruido y gastado; qué obras de memoria hollais y hechais por tierra tan sin lastima de su grandeça, que otras gentes para sola gloria de sus victorias lo guardaran y repararan; qué caminos y cosas publicas y de grandeça dexais perder! Todas estas cosas indicios son del gran poder y magestad de los Reyes Ingas que tanto ultrajais. No os entiendo, ni creo que vosotros os entendeis; no parece que venistes de Castilla sino a solo abrasar este reino, como si hubiera hecho algun daño contra vosotros. De una cosa os podeis alabar: que haveis destruido en quatro días todo lo que los Ingas hedificaron en quatrocientos años que reinaron en esta tierra. ¡Qué diran otras naciones de vosotros? Creo que teneis tanta ceguedad en esto como en otras cosas, pues de ninguna teneis respeto ni os pone confusion.

Otro misterio hay en esto que no mirais en el; y es que si andais por estos reinos a ver los hedificios que estan destruidos por vuestras manos, parece cosa imposible haverse destruido y arruinado tanto en tan breve tiempo; y es el caso que como

los naturales desta tierra vieron que andavades a destruir y a derribar cosas tan magnificas y de tanta grandeça, ayudaron ellos por su parte, porque acabasedes presto riendose de vuestro desatino, o porque creian que en acabandolo de derribar os tornariades a vuestras tierras. Mal hedificareis obras publicas, pues assolais lo que hallais hecho. Bien se que decís que muchos destos hedificios no servian para cosa de provecho. Haveis andado y visto poco del mundo, porque lo que se hace por grandeça y para memoria, para solo esto se conserva. Quisiera vivir mucho por ver en qué para vuestro negocio y qué maña os dais a formar y hedificar nuevo reino, que el principio que le dais no lleva lustre de gente de tanto punto y pulcía como os preciais, aunque mas os escuseis que guerras civiles os han impedido.

*Justino.* --Pareceme, amigo Barchilon, que me has hechado el gato a las barbas (como dicen), pues me dexas a solas con este indio, o demonio, sin responder a cosa de las que dice. Pues hagote saber que en mí pequeña muralla y defensa tienen los de quien este indio se quexa; tu silencio y callar me da a entender que este indio tiene raçon. No diras, Tito, de ti que



no te sabes quejar y encarescer tu daño; ya me voy arrepiniendo de haverte procurado la vida. Aquí te soltariamos la palabra si tu quisieses. Causas nos y tratas tu negocio confusamente; aclarate por tu vida que no te dexas entender, y dime ¿de qué te ries?

*Tito.*—Riome de que la verdad no hace a todos gustos, y por esso mi platica no te sabe bien. Crey que bastava lo dicho para que me entendiesedes; pero yo hare lo que pedis, aunque sabeis vosotros lo que me preguntais como yo mismo. No quereis acabar de entender que sentimos nuestro daño y lo dissimulamos, sino quereis que lo diga punto por punto para hacerme renovar mi plaga. Quiero yr probando lo dicho y lo que dixere porque no digas que es invencion mia.

Ya sabes, pues que lo viste al tiempo que esta tierra ganastes (que mejor diria que la perdistes y destruistes), qué numero infinito hallastes de ovejas de las desta tierra, que son tan provechoso ganado qual no se ha visto mejor en todo lo que del mundo se sabe, ni que mas crescido ni provechoso esquilmo dé ni tan preciosa carne y lana como la suya, que sin lastima lo destruistes; a lançadas y cuchilladas andavades tras ellos, como si no fuera vuestro o como si fueran animales nocivos y campestres, y tal mortandad hecistes en ello que no se podia sufrir el mal olor en los pueblos y campos por donde andavades. ¿Pues qué gente hiciera tal desvario? O si entendierades lo que los indios decian de vosotros y de vuestro desatino: «Trahido nos han nuestros dioses en las manos de gente sin juicio y vendido nos han en poder de locos.» Bien habreis caído en vuestro error pues apocastes y distes cabo a cosa tan necessaria a vosotros y a nosotros, que habiendo tantas ovejas destas que cobrian los campos con su multitud se hallan agora tan a desseo que nos matais porque os demos lo que vosotros matastes. En vuestro reino he visto que criais y conservais con suma diligencia toda cosa buena e provechosa a la vida humana, y el ganado mas precioso y mejor lo teneis en mayor estima; pues decidme, christianos, ¿cómo no lo haceis assi en esta tierra? ¿cómo haveis destruido el mejor ganado que hay en el mundo que son los hombres deste reino, ganado de inestimable valor, y que Dios quan grande y poderoso es, lo tiene por su ganado y se nombra pastor dél? ¿por

*Nota.*

Ovejas del Piru.



Los indios destruidos.

ventura los hombres desta tierra somos de otra compostura que vosotros? ¿A donde esta vuestro entendimiento tan claro y tan bueno? ¿Pensais que somos otra gente, criada y hecha en esta tierra? Catad que somos hijos de Adam nuestro y vuestro padre y vuestros hermanos por naturaleza. ¿Haveis visto ni leído jamas otra obediencia como la nuestra? Tanta humildad y tan llana, ¿hase visto entre gentes despues que Dios crio los hombres? ¿Haveis notado la dulçura del sí que tenemos tan a proposito y tan presto para quanto nos quereis mandar? Quier lo podamos hacer o no, sea justo o injusto lo que nos mandais, qué sí que hallais en nuestra boca a todo lo que quereis; no pudistes hacer de barro otros

hombres mas a vuestro gusto y voluntad. Pues ¿por qué nos tratais inhumanamente y sin piedad? ¿Por qué sin ninguna causa aborresceis esclavos tan mansos, humildes y bien mandados? ¿Haveis, pues, notado nuestra paciencia, que es tal que espanta vuestros entendimientos? Qué alegremente passamos por el misero estado que padecemos; quán sin memoria estamos de lo que posseyamos y qué contentos con lo poco que nos dexastes, y qué olvidados de nuestra libertad. Vereis un millon de hombres y mugeres de los naturales desta tierra que fueron riquissimos y grandes señores, y ahora tan pobres que ellos a sí no se conocen. Grande es la humildad que causa la pobreza y como veis que çufrimos esto con animo varonil, decís una cosa nefandissima, que no lo sentimos y que somos animales brutos; y que nuestra paciencia no es de hombres humanos. Engañai-  
 · sos mucho y aun indignais vuestro Dios, porque es cierto que luego que Dios castiga al hombre no le desampara, antes le da las armas de la humildad y paciencia. Andamos riendo y cantando en vuestra presencia por contentaros y aun no nos basta; ¿qué seria de nosotros si mostrassemos tristeza?

[Cantares].

Sabed que por falta de letras de que carecíamos tenemos puestas nuestras historias en hymnos y cantares, y assi conservamos la memoria y hechos de los passados, y las cosas memorables; desta manera las tenemos presentes; pero como no nos entendeis no caeis en esto. Allí querria que nos viessedes en nuestros areitos, en nuestros bailes habriades de estar presentes y veríades como aunque con son de canto, lloramos con

Lloroso canto.



vivas lagrimas nuestras desventuras, y los males que nos ha-  
ceis con funerales versos los significamos, y nos quexamos a  
nuestros dioses y aun al vuestro; pero somos tan faciles natu-  
ralmente que passa esto con la brevedad que veis, y luego tor-  
namos al carril y camino de la subjeccion por donde nos que-  
reis llevar, atados con esta sogá de paciencia e ignoscencia, y  
todo no basta para ablandar los coraçones que teneis de dia-  
mante, antes respondeis a nuestras quexas y decis que sois  
meros executores de la justicia de Dios, y que no podeis dis-  
minuir el castigo que nos embia Dios por nuestra idolatria y  
pecados. Ya lo vemos, pues que lo padescemos, pero executad-  
la con misericordia y doleos de nuestra sin ventura, porque  
muchas veces vereis que el jueç que manda executar la justicia  
no quiere estar presente de compassion y lastima del reo, y aun  
el que la executa con ser su officio tiene piedad y suele dar su  
disculpa; pero vosotros de ninguna cosa parece que tomais  
mas gusto, que es de nuestra afliccion. Por cierto os digo, que  
con toda mi desventura tengo lastima de vosotros y de vuestra  
ceguedad tan incurable. Como torceis lo que quereis para que  
tenga la significancia y entendimiento segun vuestra voluntad.

Vasallos somos del Rey de Castilla y en su nombre nos  
encomendaron e repartieron nuestros pueblos e provincias a las  
personas que conquistaron esta tierra; devida y justamente pa-  
gamos nuestros tributos; todo esto no lo negamos ni contrade-  
cimos, ni aun pedimos raçon dello; pero no penseis por esto  
que somos esclavos ni tal quiere nuestro Rey y vuestro, ni pen-  
seis tampoco hacer de nosotros y de nuestras vidas, personas  
y haciendas a vuestra voluntad. Bien sabeis lo que digo, y bien  
se que me entendeis, y no pido enmienda en lo passado de  
muchos años atras, que es impossible; pero querria que cessa-  
sse ya la rotura y desorden que teneis en despechar los pobres  
naturales deste reino sin tassa ni quenta como quien saca de  
mina, o como quien coge agua del rio.

Tributo.

Cosa estraña y de gran lastima es ver como  
tassais el tributo que hemos de dar a nuestros  
amos, que no teneis atencion mas de a vuestro interes y codi-  
cia, no a lo que es necessario para que los indios podamos vi-  
vir; sino arbitrais este pecho y tributo hasta ponerlo en lo im-  
possible: tanto nos mandais pechar quanto os parece que te-  
nemos, o podemos haver; no quereis poner nombre al tributo



que los indios han de pagar, sino todo quanto un indio puede haver, ganar y adquirir, aquello decis que deve pagar y tributar.

Haceisnos aborrescer las vidas, pues son causa de nuestro trabajo. Si en el consistorio de Dios esta ya determinado que todos pereçamos a vuestras manos padesciendo tantos trabajos; no lo podemos huir; pero si el consejo es vuestro, mudal-

Tasa.

de por Dios, siquiera por vuestro provecho, porque os dure el mando y señorío destes miserables indios. En vuestrás tierras medida y tassa tiene el tributario de lo que deve pagar, de manera que holgadamente le quede sustentacion, y aunque sea muy rico no paga mas de aquello que ya esta ordenado; pero en esta tierra no lo haveis hecho assi, tanto quereis quanto podemos haver, sin que nada nos quede, que aun con esclavos no se sufre hacer lo que con nosotros haceis.

Los indios desta tierra han daço en una grangeria para ellos mas provechosa, y es que ningun indio quiere ser rico ni trabajar, sino limitadamente lo que la necesidad le constriñe para vivir, y es harto aviso el suyo, aunque no los entendeis, porque diçen que para qué han de trabajar ni

Nota.

procurar riqueças, pues tanto pagan quanto ad-

quieren y tanto les piden quanto tienen, y que para ser tratados desta manera mejor es holgar y ser pobres. En solo esto son hombres los indios desta tierra y en las otras cosas son brutos, y es que no quieren ser ricos, pues es para su daño. Maldito sea este nuestro oro y riqueças que mayor mal nos haçe que la pestilencia; mejor fuera para nosotros que esta nuestra tierra criara serpientes y ponçoña que oro y plata, segun el daño que nos ha causado y causa. ¿No nos predicais que venis a darnos raçon y ley? ¿Por qué lo haceis assi que nos dissipais con tanta rotura como si no fuessemos hombres? ¿En vuestras tierras no hay tributarios y pecheros, servicios y otros derechos que pagan a los principes y señores? ¿Pues qué mas quereis de nosotros? ¿Por qué errais a ojos vistas, por qué no nos dexais en nuestra libertad? ¿Qué quereis? sino que conoscemos ser vuestros tributarios y os pagamos y damos lo que podemos. ¡O, qué haveis hecho de males en este articulo! ni los quiero contar ni señalar que trae poco provecho; pensadlo bien y vereis que no han sido obras de christianos. No quiero que a mi



me lo concedais; açad los ojos al cielo y al Señor dél en cuya presencia lo hecistes: lo conceded. ¿Pensais por ventura, quando hecistes el repartimiento desta tierra, que os dieron vacas o yeguas, o otro ganado, que lo podeis comer, vender o matar? Mejor lo sabeis que yo, aunque mejor lo siento yo como daño mio propio. Mirad que somos hombres y no vuestros enemigos; y si quereis saber lo que os debemos y por qué causa y a qué titulo, leed la donacion o repartimiento que hiço la Iglesia a los Reyes christianos destas tierras, y como se las dio y para qué y a qué fin y titulo, y no decir a boca llena: el Rey me lo dio; yo lo gane; mio es. ¿Qué os dio el Rey? ¿No es el mesmo paño? ¿No es del mesmo pedaço? ¿No es con la mesma obligacion que el lo rescibio? ¿Por qué levantaiis testimonio falso a vuestros principes? Estas letras no os agradan, ni las quereis saber, ni aun oyr mentar.

*Justino.*—¿De qué te queexas, indio? Que sois los indios de tal condicion que quando os tratan mal callais y trabajais, y si os tratan bien moleis y enhadais el mundo con importunidades y queexas. ¿Qué priessa lleva el diablo a contar quientos viejos ranciosos! Todo lo que has dicho, ¿no esta ya remediado? ¿No son ya passadas essas cosas? Ya no estais tassados y aun retassados çien veces; ¿de qué te queexas agora? En fin, sois los indios como el mal halcon, que muy baxo no puede caçar y si esta gordo y subido no quiere de soberbio, y assi no se le halla temple. ¿No veis las raçones y quientos deste indio?; dexemosle y vamonos, masese o haga lo que quisiere. ¿A este le dimos la vida? Si tal supiera, yo le tirara de las piernas, que los mvertos no hablan.

*Tito.*—Tal es vuestra condicion, españoles, que no quereis raçon ni quenta con nosotros, ni quereis oyrnos, y en viendo que traemos justicia nos abocais como el perro a la perdiç, y con una mangada nos hechais por ay, y nos atajais. ¿Por ventura yo queria hablaros? ¿No me importunastes y atormentastes para que os diese raçon de mis queexas? Se que yo a vuestro Dios y nuestros las queria yr a dar, pues que no hay otro remedio, y me atajastes el camino; oydme, pues assi lo quesistes y luego matadme, que aun no tengo perdidas las ganas de morir.



¿De qué sirven  
las leyes sino se  
executan?

Dices que ya estamos tassados; ¿quién te pregunta esso? O si callasedes lo que haceis y no lo traxessedes a la memoria, que no se puede sufrir sin reventar. ¿Qué sirve hacer la ley, sino se pone que la guarden los hombres? Y la pena, ¿para qué se pone sino se ha de executar contra los que incurren en ella? Tassarón nuestras vidas y trabajos a ciegas y sin entender lo que hacian: a unos agraviaron tanto que mueren y nunca acaban de pagar esta tassa, y estan muy peor que antes que se tassassen, que les mandan dar cosas que ni las pueden haver ni las tienen en sus tierras, y la cantidad tan grande que bien parece desatino, como lo es; y a otros que podrian pagar y tributar de los frutos y riqueças de la tierra no los tassaron en lo que podian dar y fuera justo y honesto. No me puedes negar que este no es desvario, que aun lo que tanto os conviene no lo quereis mirar, tantear y medir. Diras que no se pudo hacer mas, ni agora se puede, y que se hace lo que humanamente pueden los que visitan. Niegolo mil veces, y pruebo que

[Visita.]

los indios no han sido visitados jamas, porque no le dais corte ni modo. Vereis esto muy claro en los desatinos de las visitas y tassas, que cierto son para reir de algunas, y otras quiebran las entrañas de lastima; lo que no fuera si se hiciera fielmente y si fueran visitados por vista de ojos. Al fin, si quieres conceder y confesar verdad, todo fue negociacion de cada uno, cada qual hizo lo que pudo por hacer rico su repartimiento y mucha la gente dél. Pero ¿para qué nos cansamos y detenemos en esto? ¿De qué sirve la tassa, sino al que le esta bien a su proposito? ¿Por ventura guardase? ¿O guardose en algun tiempo? Tampoco no entendais este articulo generalmente, porque te hago cierto que hay personas tales y tan temerosas de Dios, que ellos mismos tassan sus propias consciencias y nos tratan christiamente; pero esto ni lo agradecemos a vuestra tassa ni a vuestra diligencia, sino a la bondad del que nos trata bien. Pero hay otros que miran la tassa, y si esta agraviada para nosotros nos matan a que la cumplamos, y sino esta muy a su gusto, guardala tan bien que ni el la ve ni nosotros nos aprovechamos della. Pues las comutaciones que nos hacen de unas cosas en otras tan a nuestro daño es cosa donosa de ver. Ya no hay mas remedio de mirar al cielo

Tasa sin consi-  
deracion.



Quando atendais  
al remedio no  
avra ya qué re-  
mediar.

y pedir misericordia de nuestra tribulacion. Esta tan roto esto y tal, que ya quando venga a darse remedio no havra en qué.

Andamos confusos y atonitos los indios de ver quan sin orden nos tratais en todo, y no osamos hablaros porque sois vosotros los que nos haveis de gobernar y nosotros obedescer. Muy a este proposito fue la respuesta que dio un indio muy viejo, a quien fue preguntado que para qué queria la vida en tan decrepita vejeç; el qual respondió: «Los viejos somos memoria del tiempo, registro y guarda de lo passado; ya no vivo yo sino para cotejar los males presentes con los de otros tiempos»; y repreguntandole quales eran mayores, respondió: «que cosa que tanto distava y differia, no tenia comparacion». Era viejo y davase poco por la vida, y assi hablava libremente.

Lastima tengo al que os ha de gobernar, christianos, por el peligro que tiene su anima, y porque si ha de remediar nuestros males y daños, yo no se por donde ha de començar, que se hallara en un golfo desesperado y sin puerto. Ciertamente si vuestro gobernador es christiano, hartos sueños le quitara y hartos buelcos le hara dar este pensamiento, pues cuelgan de sus hombros nuestros remedios; y son negocios que ni tienen remedio ni medio. Creo que teneis por favor y merçed muy grande la gobernation desta tierra y que vuestro Principe os embie aca por daros cosa tan preheminate como ella lo parece: ¡O si supieessedes lo que es, y si lo pudiessedes preguntar a los muertos, como huiriades como de pestilencia tan peligrosa que mata sin remedio! No se para qué quereis gobernar gente que jamas se

hallo yugo que les quadre: si es grave y pesado no lo quieren sufrir; si es bueno y justo luego le quiebran; y si es suave de llevar y amoroso respingan con el como ganado cerrero y sin dueño. Si a los gobernadores desta tierra vivos y muertos les preguntassemos de su contento, yo se cierto que estan todos arrepentidos de haverla hollado. Quiero yo dexar esto, llorelo el que le duele, que harto tengo que gemir mis plagas.

Nota.

Quiero decir lo que toca a nuestros cuerpos y vidas e libertad, que lo de las animas no deveis de entender que las tenemos. ¿No es cosa donosa que vosotros que venistes a esta tierra para hacernos hombres y darnos lumbre, que si veis un in-

Gobernadores de  
Indias.



dio que va entendiendo alguna razón, o si es de buen juicio le aborrecéis diciendo que es bachiller y malo? Solo porque habla como hombre, se queja como hombre, y pide que le trateis como a hombre. ¿Qué es esto? ¿Querriades que fuessemos siempre bestias y tratarnos como a tales? Pues a Dios se quede este juicio que os entiende. Quereis un señorío sobre nuestros cuerpos, haciendas y vidas, no como de esclavos, no como de vassallos, sino una subjeccion jamas usada entre gentes de razón, y un dominio que querriades que nuestras vidas y salud estuviesen a vuestro querer y voluntad; y una oppresion tan terrible que no os contentais con que os demos nuestros trabajos, haciendas, hijos y mugeres, sino querriades aun lo que los dioses pretenden y quieren de los hombres que es adoracion; y por esto moris y os dexais hacer pedaços mas que por los tributos y otros intereses.

Nota.

Nunca acabais de loar la governacion y orden de los Ingas, pero ¿sabeis qué veo?; que loais lo que hace a vuestro caso, y lo que hace al nuestro callaislo. Decis que esto dabamos a los Ingas, y esto otro haciamos para los Ingas; ¿no veis que eran barbaros y tiranos sin Dios y sin razón? ¿Por qué hablais tal? ¿No veis que se offende vuestro Dios, y que no lo permite vuestra ley? ¿No decís y publicais que nos librástes de tiranía? Pues ¿por qué no tapais el camino por donde los Ingas nos trataban sin razón?

Ya esta entendido que entre los otros daños y males que los Reyes Ingas nos hacían, era que qualquiera cosa que les agradava la tomavan para si, y era suyo quanto querian; y assi hallaras que sin mas derecho de su voluntad nos tomavan nuestras heredades e possessiones, que nosotros no osavamos resistir ni boquear. Este derecho, ¿por qué le quereis vosotros? ¿Por qué le alegais, pues no es derecho sino tuerto? En viendo la possession o heredad del Inga luego la impetrais, como si la tuviera quien la tuvo con justo derecho, y aun a vuestro Principe querriades hacer participe en este caso, haciendo le relacion que le pertenesce todo lo que los Ingas tuvieron e posseyeron, para poder vosotros meter mas la mano; pero el es tan justo que no lo quiere, y si le hiçieredes errar sera a vuestra costa, que hombre es y no lo puede adivinar. Pues si sois gente de verdad y de razón, ¿por qué nos quitais y tomais lo que nos

Lo que los españoles pretenden de los indios.

Tiranía de los Ingas.



quitavan nuestros tiranos y malos Reyes? Yo te confieso que no se puede poblar en reino estraño sin algun daño de los naturales de tal reino, y que se les ha de quitar algo de lo que tenían; pero vosotros no os contestantes con lo que haviades menester: todo lo quesistes y todo lo tomastes, que a parte nosotros os admitieramos y aun os dieramos la mayor parte. Dad aca, aunque otra buena raçon no tuvieramos esta sola

Injusto caso. bastava para que nos quitarades nuestras heredades y tierras, y es, que de aquellas tierras que nos quitais pagavamos lo mas del tributo de pan que los Ingas nos pedian, y aquellas labrabamos e beneficiavamos para el señor; pero vosotros quitais nos el arbol y pedis nos la fruta dél; ¿como os la podemos dar?

*Barchilon.*—Pues dime, Tito, si esso es ansi como tu dices, ¿por qué vosotros en treinta años que ya goçais de libertad, y os falta vuestro Rey que os tomava vuestras tierras, por qué no las ocupais y sembrais? Si son vuestras, ¿por qué no os entraís en ellas?; que los que las toman y piden por cosa valdia y sin dueño, las piden e se las dan. ¿Quieres tu que deshagamos los agravios desde el tiempo de Adam? Si no las pidieramos y ocuparamos nosotros, nunca vosotros hablarades en ellas.

*Tito.*—Muy bien dices que por qué no las tomamos e ocupamos (si osasemos). Eran las cosas de los Ingas tan miradas y respetadas de nosotros sus vasallos, que como vosotros no las tomarades, jamas nosotros las quisieramos ni tocaramos aunque passaran cien años.

*Barchilon.*—No, sino que aun teneis por cierto que vuestros Ingas han de volver a reinar en esta tierra y que nosotros la hemos de dexar. Pero dime por tu vida, ¿por qué nos preguntais muchas veces que quando nos hemos de volver a Castilla? ¿Tu no vees que esta es boberia grandissima? ¿Haviamonos de yr y desamparar esta tierra que tanto trabajo y sangre nos cuesta?

*Tito.*—Soy contento de responderte a essa pregunta, si tu me respondes a la que yo te hare, que es que me digas, ¿qué es la causa que si andas por todo este reino del Piru desde Quito hasta Chile, en todos los repartimientos hallaras que es-

Respeto a las cosas que eran de los Ingas.



tan esperando a sus amos? ¿Y dicen: ya viene, mañana llega, essotro dia ha de venir?

*Barchilon.*—Tambien ignoro essa pregunta, como la primera; tu me la declara que cierto yo no se la raçon della.

*Tito.*—Pues oye, que yo te dire el sueño y la soltura. Como siempre nos pedis y haceis haçer cosas casi impossibles, por que os las demos y porque trabaxemos y hechemos el bofe hasta morir, vuestros criados e yanaconas siempre nos estan dando alarma que venis, y que haveis de matarnos y comer nos. Esto es quanto a lo que yo te preguntava.

A tu pregunta esta bien clara la respuesta. Como no quereis que os preguntemos el quando os vais, pues que no vemos que haceis obras de hombres que quieran permanecer ni perpetuarse en estos reinos, todo lo destruis y assolais, y visto que falta ya muy poco para abrasarlo todo, os preguntamos si estais de camino para vuestras tierras; pero bien conoço ser simplicidad grandissima el preguntaros esto, pues que veo que nos tomais cosas que no las podeis llevar a vuestras tierras.

Qué cosa era moya. Tenian los Reyes Ingas muchas dehesas, montes y arboledas y otros cotos, que llamamos en nuestra lengua moya, que quiere decir en la vuestra cosa vedada, y que nadie la podia tocar ni coger. Estas cosas tambien las usurpavan ellos en las partes que les placia, quitandolas a los pueblos comarcanos, o para su recreacion y por grandeça, o para pastos de sus ganados, e para otros fines, no mirando el daño que venia a los pueblos cuyas eran las cosas que les quitavan, sino como infieles e tiranos seguian su voluntad e apetito. Pues vosotros que sois gente de raçon, ¿por qué no mirais esto? ¿Por qué os vais por aquel camino viejo y malo? Si assi lo haceis, ¿en qué diferis de lo malo? ¡O como lo errais! Nuestro silencio y sufrimiento hace daño a vosotros y a nosotros, lo qual antes os havia de comover a piedad. ¿Por qué quereis y nos quitais estas cosas que tan propias eran nuestras y de tanta antigüedad? En estos casos yo fío que alegais las leyes y costumbres de los Ingas y que las cantais en boç alta. Pues quien osara decir que era mala la moneda que agora se usa y corre, como en tiempo de los Ingas, pues aunque las cosas dichas fueran de justo derecho de los Reyes passados, no se como hallais vosotros tener derecho



a ello. Querria que me lo dixessedes por salir yo desta duda.

Quierote conceder que las heredades que son e fueron de templos e oraculos y que conosciadamente son demasiados segun la tierra adonde estan y que no tienen possessores ni successores y que no sirven a los naturales con los cotos e dehesas desta suerte, que esto ternia yo por mas licito negocio. Lo mismo entiendo de los ganados, casas, oro, alhajas y otras cosas comunes. Tened por Dios atencion, christianos, que no ganastes tierras de enemigos vuestros, ni nos podeis segun ley natural y de Dios desposeer de lo nuestro. Pero ¿quién remediara ya tan gran daño? ¿O como es posible remediarlo?; que cada uno de vosotros tenéis estas cosas por tan propias como si lo fuesen.

Y sin esto (que parece que le poneis algun color, diciendo que eran cosas de los Ingas o concegiles) nos quitais nuestras propias tierras y heredades e possessiones en muchas partes destes reinos adonde alindamos

Nota.

con vuestros pueblos, e nos las meteis a barato con pleitos mostrando titulos del demonio. Triste del indio que tiene su heredad çerca de las vuestras, o cerca de algun pueblo de vosotros, que luego le levantaiis que no es suya, y le pedis que de quien la heredo y que muestre el testamento de su padre; o se la comprais a menos precio haciendole amenazas que se la tomareis sino os la quiere vender. Y tal de vosotros hay que desta manera tiene havidas tantas heredades, que quando se muera puede a cada diablo del infierno dar la suya; y aun no esta contento, que quiere mas. Por esto digo, christianos, que os moris con vuestro pecado en las manos.

Pues oyeme un quiento y quiça te tomara espanto del y te quitara la gana de tomar lo ageno. Sabras que en este reino, enfermo un encomendero y señor de indios, a los quales havia quitado muchas tierras alegando alla lo que vosotros soleis. Posseyolas y goçolas algunos años. Viendose, pues, el miserable çercano de la muerte, temio la justicia de Dios, y conosco su pecado, e mando en su testamento que a la hora se hiciesse restitution de aquellas tierras con mas los arrendamientos que merescian por cada un año de los que las havia sembrado y

Desorden y rotura.



goçado, no obstante que las tenia e posecia por titulo e merced del cabildo, con mas otras restituciones que mando hacer de otras cosas que les parecia tener con mal titulo. De todo

lo qual la señora viuda y sus herederos se rieron muy de gana y respondieron a la clausula del testamento, lo que respondieron los fariseos a Judas. *Quid ad nos? Tu videris* (1). Porque veais, tristes de vosotros, a quien dexais encomendada vuestra anima, y por quien tan a ojos vistas os vais al infierno tomando lo ageno.

Hablando muy a lo claro digo, que no nos agraviamos de ser vuestros tributarios ni del tributo, siendo limitado y justamente moderado segun nuestra posibilidad, pero quexamonos a Dios de los agravios y molestias que de vosotros recibimos: tantos son que el genero dellos no se podria contar, quanto mas los que nos haceis.

Despues de haveros dado quanto nos pedis y hecho lo que nos mandais, justo o injusto, no contentos con esto, teneis nos puestos en nuestros pueblos cada uno de vosotros un hombre, o mas, segun que teneis las grangerias o labranças. Estos vuestros criados nos mandan a coçes y a palos y nos hacen hacer lo que no somos obligados ni devemos; y aquel teneis por mejor que mas nos aflixe y trabaja, y aun vuestros negros nos tratan desta manera.

Con vuestras sementeras no hacemos las nuestras, que, o nos tomais las aguas con que haviamos de regar, o las tierras que tenemos para sembrar, y las tierras no seria mucho, sino que aun tambien, como digo, nos tomais las aguas que para ellas son menester.

Vuestros ganados comen nuestros sembrados, sin que nadie ose hablar, que le llamaran malo y bachiller. En la guarda y reparo de corrales y casas para los ganados no hay mas tassa ni quenta que en lo demas: todo lo hemos de hacer sin semblante de mala voluntad, porque luego anda el garrote.

Teneis nos tan asidos y teneis las uñas tan dentro de nuestras carnes, que no podeis soltar la pressa hasta morir. Con facilidad y voluntad os dariamos quanto podemos, si despues nos dexassedes libres en nuestras casas goçar de nuestros hijos

(1) *A nosotros què? Haberlo visto tú.*—(N. del c.)



y demas heredades y bienes temporales. Oxalá fuéramos esclavos, porque si lo fuéramos tuvieramos precio y fuéramos de vosotros mas estimados y mejor tratados.

Quitastes nos nuestros idolos y dioses falsos y quereis y pretendéis vosotros ser adorados de nosotros en su lugar. Haveis deshecho y quemado los templos y oraculos que nuestros dioses tenian, y en vuestras casas quereis que sea el lugar de nuestra adoracion. En fin, en quanto podeis os seguís y lleváis la orden de los Ingas, que eran infieles, barbaros y tiranos, y nos pedís el mismo servicio y subjecion que aquellos querian, que no temian a Dios ni tenian su ley. La antigua costumbre en que estavamos puestos nos haçe que podamos agora sufrir vuestra carga.

*Fr. Julián Zarco Cuevas.*

*Agustino.*

*(Continuará).*

---



---

## *Escudos de Armas,*

*títulos de ciudades y villas, fundaciones de pueblos,  
erección de obispados, etc.*

---

### TÍTULO DE CIUDAD AL PUEBLO DE LA ASUNCIÓN DE LA ISLA MARGARITA

Don Phelipe &. Por quanto vos el capitan alonso suarez del castillo en nombre y como Procurador general de la isla Margarita me aueis hecho Relacion que el Pueblo de la ciudad de la asumpcion della que assi se a llamado desde su fundacion es muy leal y esta Poblado de gente principal y cercada de muralla la maior parte y que todos los Vezinos del me an seruido y siruen con sus armas y cauallos contra los enemigos cossarios que de ordinario acuden alli supplicome que atento a ello y a lo que conuiene que el dicho Pueblo vaia en aumento y que puesto se gouierne con Pulizia y en forma de Republica bien ordenada mandase darle titulo de tal ciudad y auendose visto en mi Real consejo de las Yndias acatando lo suso dicho lo he tenido por bien y assi por la presente quiero y es mi Voluntad que agora y de aqui adelante para siempre jamas el dicho Pueblo sea y se yntitule la ciudad de la asumpcion de la dicha Ysla como asta aqui se a nombrado y asimismo quiero que sus Vezinos gozen de todos los Preuilegios franquezas y gracias de que gozan y deuen gozar todos los otros Vezinos de semejantes ciudades y que esta pueda poner el dicho titulo y se ponga en todas las Scripturas autos y lugares publicos y asi se lo llamen los Reyes que despues de mi vinieren a los quales encargo que amparen y fauorezcan esta nueva ciudad y le



guarden y hagan guardar las dichas Gracias y preuilegios y mando a todos mis subditos y naturales de mis Reynos y de las dichas yndias eclesiasticos y seglares de qualquier dignidad preeminencia y calidad que sean que llamen e yntitulen al dicho Pueblo la ciudad de la asumpcion y que ninguno vaya ni pase contra este mi preuilegio el qual hagan guardar todas y qualesquier Justicias destos dichos mis Reynos y de las dichas Yndias como si en particular fuera direptado a qualquier dellos a quien fuere mostrado y pedido su cumplimiento. De lo qual mando dar la preseute firmada de mi mano y sellada con mi sello en el Pardo a veynte y siete de nouiembre de mill y seiscientos años yo el Rey yo Juan de Ybarra secretario del Rey nuestro señor la fize Scriuir por su mandado y firmada del consejo.= (Hay una rúbrica).

*Archivo General de Indias. Est. 130. Caj. 3. Leg.º 2. Tomo 1, folio 200, vuelto.*

*Por la transcripción,*

*Pedro Torres Lanzas.*

---

---



Catálogo de Legajos  
DEL  
Archivo General de Indias

---

SECCIÓN TERCERA  
CASA DE LA CONTRATACIÓN  
DE INDIAS

---

(CONTINUACIÓN)



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
25	3	392/24	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1615
25	4	393/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
25	4	394/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
25	4	395/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
25	4	396/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
25	4	397/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
25	4	398/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
25	4	399/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
25	4	400/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
25	4	401/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
25	4	402/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
25	4	403/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
25	4	404/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
25	4	405/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
25	4	406/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
25	4	407/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
25	4	408/16	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1618
25	4	409/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618
25	4	410/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619
25	4	411/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619
25	4	412/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619
25	4	413/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619
25	4	414/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620
25	4	415/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620
25	4	416/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620
25	4	417/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
25	4	418/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
25	4	419/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
25	5	420/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
25	5	421/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
25	5	422/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
25	5	423/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
25	5	424/5	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1623
25	5	425/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623
25	5	426/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623
25	5	427/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623
25	5	428/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623
25	5	429/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
25	5	430/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
25	5	431/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
25	5	432/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
25	5	433/14	Idem. . . Idem. . . Ídem. . .	1624
25	5	434/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
25	5	435/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
25	5	436/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
25	5	437/18	Ídem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
25	5	438/19	Ídem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
25	5	439/20	Ídem. . . Idem. . . Idem. . .	1625



## CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
25	5	440/21	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1626
25	5	441/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1626
25	5	442/23	Idem. . . Ídem. . . Idem. . .	1626
25	6	443/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1626
25	6	444/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1626
25	6	445/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627
25	6	446/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627
25	6	447/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627
25	6	448/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627
25	6	449/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627
25	6	450/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627
25	6	451/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627
25	6	452/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628
25	6	453/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628
25	6	454/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1629
25	6	455/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1629



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años.
25	6	456/14	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme . . . . .	1629
25	6	457/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1629
25	6	458/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	459/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	460/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	461/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	462/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	463/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	464/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	465/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	466/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	467/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	468/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	469/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630
25	6	470/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1632
25	6	471/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1632
25	6	472/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1632



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
26	1	473/1	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . . 1632
26	1	474/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1632
26	1	475/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1632
26	1	476/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1632
26	1	477/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1633
26	1	478/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1633
26	1	479/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1633
26	1	480/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1633
26	1	481/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1633
26	1	482/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1633
26	1	483/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1633
26	1	484/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1633
26	1	485/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1633
26	1	486/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1634
26	1	487/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1634
26	1	488/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1634



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
26	1	489/17	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1634
26	1	490/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	491/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	492/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	493/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	494/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	495/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	496/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	497/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	498/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	499/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	500/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	501/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	502/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	503/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
26	1	504/32	Idem. . . Ídem. . . Ídem. . .	1635



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
26	1	505/33	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1636
26	1	506/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1636
26	1	507/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1636
26	1	508/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1636
26	1	509/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
26	2	510/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
26	2	511/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
26	2	512/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
26	2	513/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
26	2	514/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
26	2	515/6	Ídem. . . Ídem. . . Idem. . .	1639
26	2	516/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
26	2	517/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
26	2	518/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
26	2	519/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
26	2	520/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
26	2	521/12	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1639
26	2	522/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
26	2	523/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
26	2	524/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
26	2	525/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
26	2	526/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
26	2	527/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
26	2	528/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
26	2	529/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
26	2	530/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642
26	2	531/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642
26	2	532/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642
26	2	533/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642
26	2	534/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642
26	2	535/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
26	2	536/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
26	3	537/1	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1644
26	3	538/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
26	3	539/3	Idem. . . Ídem. . . Idem. . .	1644
26	3	540/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
26	3	541/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
26	3	542/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
26	3	543/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
26	3	544/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
26	3	545/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
26	3	546/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
26	3	547/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
26	3	548/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
26	3	549/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
26	3	550/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
26	3	551/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
26	3	552/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
26	3	553/17	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1646
26	3	554/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
26	3	555/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
26	3	556/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
26	3	557/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
26	3	558/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
26	3	559/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
26	3	560/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
26	3	561/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
26	3	562/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
26	3	563/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
26	3	564/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
26	3	565/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
26	4	566/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
26	4	567/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
26	4	568/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648



## CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
26	4	569/4	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1648
26	4	570/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
26	4	571/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649
26	4	572/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649
26	4	573/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649
26	4	574/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649
26	4	575/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651
26	4	576/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651
26	4	577/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651
26	4	578/13	Idem. . . Idem. . . Ídem. . .	1651
26	4	579/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651
26	4	580/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651
26	4	581/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651
26	4	582/17	Ídem. . . Idem. . . Idem. . .	1652
26	4	583/18	Ídem. . . Idem. . . Idem. . .	1652
26	4	584/19	Ídem. . . Idem. . . Idem. . .	1652



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
26	4	585/20	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1652
26	4	586/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653
26	4	587/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653
26	4	588/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653
26	4	589/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653
26	4	590/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653
26	4	591/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1654
26	4	592/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1654
26	4	593/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1654
26	4	594/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1654
26	4	595/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1654
26	4	596/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1656
26	4	597/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1656
26	4	598/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1656
26	4	599/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1659
26	4	600/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1659



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
26	4	601/36	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1659
26	4	602/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1659
26	5	603/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1659
26	5	604/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1661
26	5	605/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1663
26	5	606/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665
26	5	607/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1667
26	5	608/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1667
26	5	609/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670
26	5	610/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1673
26	5	611/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674 a 1676
26	5	612/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679
26	5	613/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1682 a 1689
26	5	614/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1691 a 1699
26	5	615/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1701 a 1720
26	5	616/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1723



Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
26	5	617/15	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1723
26	5	618/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1723
26	5	619/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1729
26	5	620/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1729
26	5	621/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1729
26	5	622/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1729
26	5	623/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1731 a 1732
26	5	624/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1731 a 1732
26	5	625/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1731 a 1732
26	5	626/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1731 a 1732
26	5	627/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1736
26	5	628/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1736
26	5	629/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1738
26	5	630/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1750
26	5	631/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1750
26	5	632/30	Idem. . . Ídem. . . Ídem. . .	1750



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
26	5	633/31	Registros de naos que vinieron con generales de Tierra Firme. . . . .	1755
26	5	634/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1758
26	5	635/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1759
26	5	636/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1761
26	5	637/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1765
26	5	638/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1767
26	5	639/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1767 a 1767

DE LAS NAOS QUE VINIERON DE BUENOS AIRES CON CABOS,  
COMANDANTES O GENERALES

26	6	640/1	Registros de naos que vinieron con generales de Buenos Aires . . . . .	1654
26	6	641/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1664 a 1671
26	6	642/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674 a 1679
26	6	643/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1585
26	6	644/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1707 a 1721
26	6	645/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627 a 1731
26	6	646/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1729 a 1731
26	6	647/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1739



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
26	6	648/9	Registros de naos que vinieron con generales de Buenos Aires. . . . .	1740 a 1773
26	6	649/10	Idem Idem Idem de Lima . . . . .	1750
26	6	650/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1750]

DE LAS NAOS QUE VINIERON DE FILIPINAS O MANILA CON CABOS, COMANDANTES O GENERALES

26	6	651/12	Registros de naos que vinieron con generales de Filipinas . . . . .	1767 a 1772
26	6	652/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772 a 1776
26	6	653/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1777 a 1784

Registros de venida

SEGUNDA CLASE

DE LAS NAOS SUeltas QUE VINIERON DE LOS PUERTOS DE AMÉRICA Y DEL ASIA

DE LAS NAOS QUE VINIERON DE SANTO DOMINGO

26	6	654/15	Registros de naos que vinieron sueltas de Santo Domingo. . . . .	1505 a 1570
26	6	655/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1571 a 1578
26	6	656/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1583 a 1599
26	6	657/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603 a 1609
26	6	658/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611 a 1612
26	6	659/20	Idem. . . Idem. . . Ídem. . .	1613
26	6	660/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
26	6	661/22	Registros de naos que vinieron sueltas de Santo Domingo . . . . . 1616 a 1620
26	6	662/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1625 a 1632
26	6	663/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1639
26	6	664/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1640
26	6	665/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1646 a 1648
26	6	666/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1649 a 1652
26	6	667/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1653 a 1654
26	6	668/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1654
26	6	669/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1655 a 1660
26	6	670/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1662 a 1665
26	6	671/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1667 a 1668
26	6	672/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1671 a 1681
26	6	673/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1692 a 1699
26	6	674/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1706 a 1777
26	6	675/36	Idem Idem Idem de la Plata . . . 1551 a 1598



SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

DE LAS NAOS QUE VINIERON DE LA FLORIDA, CUBA, JAMAICA,  
NUEVA ORLEANS Y LA HABANA

Est.	Caj.	Leg.º		Años
26	6	676/37	Registros de naos que vinieron sueltas de la Florida . . . . .	1570 a 1730
26	6	677/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1578 a 1579
26	6	678/39	Idem Idem Idem de Puerto Rico . .	1598 a 1611
26	6	679/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1521 a 1597
26	6	680/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612 a 1619
26	6	681/42	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1626 a 1650
26	6	682/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1670
26	6	683/44	Idem. . . Idem . . . Idem. . .	1707 a 1776
26	6	684/45	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1570 a 1614
26	6	685/46	Idem. Idem Idem de la Habana . .	1619 a 1698
26	6	686/47	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700 a 1721
26	6	687/48	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1724 a 1738
26	6	688/49	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1739 a 1741
26	6	689/50	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1742 a 1746
26	6	690/51	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1747 a 1749



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
27	1	691/1	Registros de naos que vinieron sueltas de la Habana . . . . .	1750 a 1752
27	1	692/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753 a 1757
27	1	693/3	Idem. . . ídem. . . Idem. . .	1758 a 1759
27	1	694/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760
27	1	695/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1761
27	1	696/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1762 a 1764
27	1	697/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1765
27	1	698/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1766
27	1	699/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1767
27	1	700/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768
27	1	701/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1769
27	1	702/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770
27	1	703/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1771
27	1	704/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772 a 1787

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE VERACRUZ Y SAN JUAN DE ULÚA

27	1	705/15	Registros de naos que vinieron sueltas de Veracruz. . . . .	1530 a 1599
----	---	--------	---	-------------



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
27	1	706/16	Registros de naos que vinieron sueltas de Veracruz. . . . .	1603 a 1649
27	1	707/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1699
27	1	708/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700 a 1716
27	1	709/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1718 a 1719
27	1	710/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1720 a 1721
27	1	711/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1722 a 1726
27	1	712/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1728 a 1732
27	1	713/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1733 a 1741
27	1	714/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1742
27	1	715/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1743
27	1	716/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1743
27	1	717/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1743
27	1	718/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1743
27	2	719/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1744
27	2	720/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1744
27	2	721/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1745



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
27	2	722/4	Registros de naos que vinieron sueltas de Veracruz. . . . .	1746
27	2	723/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1746
27	2	724/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1746
27	2	725/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1746
27	2	726/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1746
27	2	727/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1746
27	2	728/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1747
27	2	729/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1747
27	2	730/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1747
27	2	731/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1748
27	2	732/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1748
27	2	733/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1749
27	2	734/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1749
27	2	735/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1749
27	2	736/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1749
27	2	737/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1750



SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
27	2	738/20	Registros de naos que vinieron sueltas de Veracruz. . . . .	1750
27	3	739/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1751
27	3	740/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1751
27	3	741/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1751
27	3	742/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1751
27	3	743/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752
27	3	744/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752
27	3	745/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752
27	3	746/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752
27	3	747/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752
27	3	748/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752
27	3	749/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
27	3	750/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
27	3	751/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
27	3	752/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
27	3	753/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
27	3	754/16	Registros de naos que vinieron sueltas de Veracruz. . . . .	1753
27	3	755/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
27	3	756/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1754
27	3	757/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1754
27	4	758/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1754
27	4	759/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1754
27	4	760/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
27	4	761/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
27	4	762/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
27	4	763/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
27	4	764/7	Ídem. . . Ídem. . . Idem. . .	1755
27	4	765/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
27	4	766/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756
27	4	767/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756
27	4	768/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756
27	4	769/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756



## SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
27	4	770/13	Registros de naos que vinieron sueltas de Veracruz . . . . .	1756
27	4	771/14	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1756
27	4	772/15	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1757 a 1758
27	4	773/16	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1759
27	4	774/17	Ídem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1759
27	4	775/18	Ídem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1759
27	4	776/19	Ídem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1759
27	4	777/20	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1759
27	5	778/1	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1760
27	5	779/2	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1760
27	5	780/3	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1762 a 1764
27	5	781/4	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1764
27	5	782/5	Ídem. . . . Ídem. . . . Ídem. . . .	1765
27	5	783/6	Ídem. . . . Ídem. . . . Ídem. . . .	1766
27	5	784/7	Ídem. . . . Ídem. . . . Ídem. . . .	1767
27	5	785/8	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1767



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
27	5	786/9	Registros de naos que vinieron sueltas de Veracruz. . . . .	1767
27	5	787/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1767
27	5	788/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768
27	5	789/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768
27	5	790/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768
27	5	791/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1769
27	5	792/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770 a 1771
27	5	793/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772
27	5	794/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1773
27	5	795/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1773
27	5	796/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1773
27	5	797/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774 a 1775
27	5	798/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1776
27	5	799/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1776
27	6	800/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1777
27	6	801/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1777



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
27	6	802/3	Registros de naos que vinieron sueltas de Veracruz . . . . .	1778
27	6	803/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1778
27	6	804/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1779 a 1784
27	6	805/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1785
27	6	806/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1786
27	6	807/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1786
27	6	808/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1786
27	6	809/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1787

DE LAS NAOS SUeltas QUE VINIERON DE HONDURAS

27	6	810/11	Registros de naos que vinieron sueltas de Honduras . . . . .	1762 a 1794
27	6	811/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1604 a 1651
27	6	812/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1652 a 1680
27	6	813/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1717 a 1729
27	6	814/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1742 a 1751
27	6	815/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
27	6	816/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755 a 1758



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
27	6	817/18	Registros de naos que vinieron sueltas de Honduras . . . . .	1759 a 1760
27	6	818/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1761 a 1764
27	6	819/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1765 a 1767
27	6	820/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1769
27	6	821/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1769
27	6	822/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770
27	6	823/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1771 a 1772
27	6	824/25	Idem. . . Idem. . . Ídem. . .	1773
27	6	825/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774 a 1775
27	6	826/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1775
27	6	827/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1777

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE CAMPECHE

27	6	828/29	Registros de naos que vinieron sueltas 'de Campeche . . . . .	1778
27	6	829/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1575 a 1677
27	6	830/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700 a 1726
27	6	831/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1727 a 1767



SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE LAS ISLAS DE LA MARGARITA Y LA TRINIDAD

Est.	Caj.	Leg.º		Años
28	1	832/1	Registros de naos que vinieron sueltas de Margarita y Trinidad. . . . .	1604 a 1690

DE LAS NAOS QUE VINIERON DE CARTAGENA

28	1	833/2	Registros de naos que vinieron sueltas de Cartagena . . . . .	1589 a 1649
28	1	834/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653 a 1698
28	1	835/4	Idem. . . ídem. . . Idem. . .	1702 a 1717
28	1	836/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1719 a 1720
28	1	837/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1721 a 1726
28	1	838/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1726 a 1730
28	1	839/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1734 a 1744
28	1	840/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1745 a 1749
28	1	841/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1750 a 1751
28	1	842/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752
28	1	843/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
28	1	844/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
28	1	845/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1754



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
28	1	846/15	Registros de naos que vinieron sueltas de Cartagena. . . . .	1754
28	1	847/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
28	1	848/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
28	1	849/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756
28	1	850/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1757
28	1	851/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1757
28	1	852/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1757
28	1	853/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1758
28	1	854/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1758
28	1	855/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1759
28	1	856/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760
28	1	857/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760
28	1	858/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1761
28	1	859/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1762 a 1764
28	1	860/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1764
28	1	861/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1764



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
28	2	862/1	Registros de naos que vinieron sueltas de Cartagena. . . . .	1765
28	2	863/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1766
28	2	864/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1767
28	2	865/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768
28	2	866/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1769
28	2	867/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1769
28	2	868/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1769
28	2	869/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770
28	2	870/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1771
28	2	871/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772
28	2	872/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772
28	2	873/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1773
28	2	874/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774
28	2	875/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774
28	2	876/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1775
28	2	877/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1775



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
28	2	878/17	Registros de naos que vinieron sueltas de Cartagena. . . . .	1776
28	2	879/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1777
28	2	880/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1778
28	2	881/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1778
28	3	882/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1778
28	3	883/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1779
28	3	884/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1781
28	3	885/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1784
28	3	886/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1784 a 1786
28	3	887/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1787

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE CUMANÁ

27	3	888/7	Registros de naos que vinieron sueltas de Cumaná. . . . .	1614 a 1695
27	3	889/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1701 a 1769
27	3	890/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770 a 1779

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE MARACAIBO

27	3	891/10	Registros de naos que vinieron sueltas de Maracaibo . . . . .	1613 a 1644
----	---	--------	---	-------------



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
28	3	892/11	Registros de naos que vinieron sueltas de Maracaibo . . . . .	1646 a 1659
28	3	893/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1660 a 1699
28	3	894/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1734 a 1760

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE CARACAS O VENEZUELA Y LA GUAIRA

28	3	895/14	Registros de naos que vinieron sueltas de Caracas . . . . .	1591 a 1614
28	3	896/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615 a 1617
28	3	897/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620 a 1649
28	3	898/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1652 a 1653
28	3	899/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1654 a 1660
28	3	900/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1661 a 1666
28	3	901/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1667 a 1698
28	3	902/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1701 a 1721
28	3	903/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1723 a 1728
28	3	904/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1729 a 1731
28	4	905/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1732 a 1734
28	4	906/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1735



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
28	4	907/3	Registros de naos que vinieron sueltas de Caracas . . . . . 1736 a 1737
28	4	908/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1738 a 1745
28	4	909/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1746
28	4	910/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1748
28	4	911/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1749 a 1750
28	4	912/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1751 a 1752
28	4	913/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1753
28	4	914/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1754
28	4	915/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1755 a 1756
28	4	916/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1758
28	4	917/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1759
28	4	918/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1760 a 1761
28	4	919/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1762 a 1763
28	4	920/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1764
28	4	921/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1765 a 1766
28	4	922/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1767 a 1769



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
28	4	923/19	Registros de naos que vinieron sueltas de Caracas . . . . .	1770
28	4	924/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1771
28	4	925/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772 a 1773
28	4	926/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774 a 1775
28	4	927/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1776
28	4	928/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1777 a 1782

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE LA GUAYANA

28	4	929/25	Registros de naos que vinieron sueltas de Guayana. . . . .	1772 a 1778
----	---	--------	--	-------------

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE SANTA MARTA

28	4	930/26	Registros de naos que vinieron sueltas de Santa Marta. . . . .	1533 a 1750
----	---	--------	--	-------------

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE PORTOBELLO

28	4	931/27	Registros de naos que vinieron sueltas de Portobello. . . . .	1598 a 1718
28	4	932/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1730 a 1731
28	4	933/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1732
28	4	934/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1734 a 1744
28	5	935/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
28	5	936/2	Registros de naos que vinieron sueltas de Portobelo. . . . .	1753 a 1754
28	5	937/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755 a 1771

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE NOMBRE DE DIOS

28	5	938/4	Registros de naos que vinieron sueltas de Nombre de Dios. . . . .	1533 a 1571
----	---	-------	---	-------------

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DEL DARIEN, RIO DE LA HACHA Y GUAYAQUIL

28	5	939/5	Registros de naos que vinieron sueltas de Darien . . . . .	1522 a 1747
----	---	-------	--	-------------

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE BUENOS AIRES Y MONTEVIDEO

28	5	940/6	Registros de naos que vinieron sueltas de Buenos Aires . . . . .	1649 a 1699
28	5	941/7	Idem. . . ídem. . . Idem. . .	1715
28	5	942/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1721 a 1744
28	5	943/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1745 a 1746
28	5	944/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1747 a 1749
28	5	945/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1750 a 1751
28	5	946/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752 a 1753
28	5	947/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1754
28	5	948/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1754



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
28	5	949/15	Registros de naos que vinieron sueltas de Buenos Aires . . . . .	1755
28	5	950/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756
28	5	951/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1757
28	5	952/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1758
28	5	953/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1758
28	5	954/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1759
28	5	955/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1759
28	5	956/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760 a 1761
28	5	957/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1761
28	6	958/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1763 a 1764
28	6	959/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1764
28	6	960/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1765 a 1766
28	6	961/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1766
28	6	962/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1767
28	6	963/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768
28	6	964/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1769



## CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
28	6	965/8	Registros de naos que vinieron sueltas de Buenos Aires . . . . .	1769
28	6	966/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770
28	6	967/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770
28	6	968/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1771 a 1772
28	6	969/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772
28	6	970/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1773
28	6	971/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774
28	6	972/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774
28	6	973/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1775
28	6	974/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1776
28	6	975/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1777 a 1778
28	6	976/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1777 a 1779
28	6	977/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1778
28	6	978/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1779 a 1783
28	6	979/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1784
28	6	980/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1784



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
28	6	981/24	Registros de naos que vinieron sueltas de Buenos Aires . . . . .	1785
28	6	982/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1787

DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE LOS PUERTOS DEL MAR DEL SUR, COMO LIMA, EL CALLAO, VALPARAISO, ETC.

28	6	983/26	Registros de naos que vinieron sueltas de puertos de la mar del Sur . . .	1759
28	6	984/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1759
28	6	985/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1721 a 1749
28	6	986/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1751 a 1752
28	6	987/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
29	1	988/1	Registros de naos que vinieron sueltas de puertos de la mar del Sur . . .	1752
29	1	989/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
29	1	990/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
29	1	991/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
29	1	992/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1754
29	1	993/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
29	1	994/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
29	1	995/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755
29	1	996/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756
29	1	997/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1757
29	1	998/11	Ídem. . . Ídem. . . Idem. . .	1757
29	1	999/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760
29	1	1000/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760
29	1	1001/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760
29	1	1002/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760
29	1	1003/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1761



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
29	2	1004/2	Registros de naos que vinieron sueltas de puertos de la mar del Sur . . .	1761
29	2	1005/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1761
29	2	1006/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1763
29	2	1007/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1764
29	2	1008/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1764
29	2	1009/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1764
29	2	1010/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1765
29	2	1011/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1765
29	2	1012/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1765
29	2	1013/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1766
29	2	1014/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1766
29	2	1015/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1767
29	3	1016/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1767
29	3	1017/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1767
29	3	1018/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768
29	3	1019/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
29	3	1020/5	Registros de naos que vinieron sueltas de puertos de la mar del Sur . . .	1768
29	3	1021/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1769
29	3	1022/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770
29	3	1023/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770
29	3	1024/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770
29	3	1025/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770
29	3	1026/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772
29	3	1027/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772
29	3	1028/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772
29	4	1029/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772
29	4	1030/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1773
29	4	1031/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1773
29	4	1032/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1773
29	4	1033/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774
29	4	1034/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774
29	4	1035/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774



SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. <sup>o</sup>		Años
29	4	1036/8	Registros de naos que vinieron sueltas de puertos de la mar del Sur . . .	1775
29	4	1037/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1775
29	4	1038/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1775
29	4	1039/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1776
29	4	1040/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1776
29	4	1041/13	Idem. . . ídem. . . Idem. . .	1776
29	4	1042/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1776
29	4	1043/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1777
29	4	1044/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1778
29	5	1045/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1778
29	5	1046/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1785
29	5	1047/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1785
29	5	1048/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1786

REGISTROS DE LAS NAOS SUELTAS QUE VINIERON DE MANILA O FILIPINAS

29	5	1049/5	Registros de naos que vinieron sueltas de Filipinas. . . . .	1772
----	---	--------	--	------



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

REGISTROS DE IDA Y VENIDA CON GENERALES Y DE NAOS SUELTAS,  
QUE POR ESTAR ENCUADERNADOS NO SE HAN SEPARADO

Est.	Caj.	Leg.º		Años
29	5	1/6	Registros de ida y venida de naos . .	1682 a 1685
29	5	2/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1684
29	5	3/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1683 a 1685
29	5	4/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1693 a 1695
29	5	5/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1695 a 1698

Registros de permisión de Canarias

DIVIDIDOS EN DOS CLASES

PRIMERA CLASE

DE IDA O SALIDA DE CANARIAS A LOS PUERTOS DE INDIAS

SUBDIVIDIDA EN DOS DIVISIONES

PRIMERA DIVISIÓN

DE LAS NAOS QUE FUERON CON GENERALES

29	5	1/11	Registros de permisión de Canarias de ida de naos con generales . . . .	1579 a 1624
29	5	2/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602 a 1608
29	5	3/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1609 a 1611
29	5	4/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614 a 1616
29	5	5/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617 a 1619
29	5	6/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620 a 1624
29	5	7/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1625 a 1670



## SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

## SEGUNDA DIVISIÓN

## DE LAS NAOS QUE FUERON SUELTAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
29	5	8/18	Registros de permisión de Canarias de ida de naos sueltas . . . . .	1551 a 1587
29	5	9/19	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1608 a 1680
29	6	10/1	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1681 a 1684
29	6	11/2	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1686 a 1696
29	6	12/3	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1697 a 1699
29	6	13/4	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1700 a 1709
29	6	14/5	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1712 a 1717
29	6	15/6	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1720 a 1727
29	6	16/7	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1728 a 1730
29	6	17/8	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1731 a 1733
29	6	18/9	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1734 a 1735
29	6	19/10	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1736 a 1738
29	6	20/11	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1739 a 1746
29	6	21/12	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1747 a 1749
29	6	22/13	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1750 a 1752



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
29	6	23/14	Registros de permisión de Canarias de ida de naos sueltas . . . . .	1753 a 1755
29	6	24/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756 a 1757
29	6	25/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1759 a 1762
29	6	26/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1763 a 1767

SEGUNDA CLASE

DE LAS NAOS DE VENIDA

SUBDIVIDIDA EN DOS DIVISIONES

PRIMERA DIVISION.—DE LAS QUE VOLVIERON DE AMÉRICA A CANARIAS

29	6	1/18	Registros de venida de naos de América a Canarias . . . . .	1680 a 1688
----	---	------	---	-------------

SEGUNDA DIVISION.—DE LAS NAOS QUE VINIERON DE CANARIAS A ESPAÑA

29	6	2/19	Registros de venida de naos de Canarias a España . . . . .	1720 a 1728
29	6	3/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1729 a 1735
29	6	4/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1736 a 1745
29	6	5/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1746 a 1748



SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
30	1	6/1	Registros de venida de naos de Canarias a España . . . . .	1749 a 1755
30	1	7/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756 a 1760
30	1	8/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1761 a 1769
30	1	9/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770 a 1779

Registros de esclavos

30	1	1/5	Registros de esclavos. . . . .	1584 a 1599
30	1	2/6	Ídem. . . Idem. . . Idem. . .	1604 a 1609
30	1	3/7	Ídem. . . Idem. . . Idem. . .	1610 a 1615
30	1	4/8	Ídem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
30	1	5/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
30	1	6/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618
30	1	7/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619
30	1	8/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620
30	1	9/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
30	1	10/14	Ídem. . . Ídem. . . Ídem. . .	1622 a 1623
30	1	11/15	Ídem. . . Ídem. . . Ídem. . .	1624



CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
30	1	12/16	Registros de esclavos. . . . .	1625
30	1	13/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1626 a 1627
30	1	14/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628 a 1629
30	1	15/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630 a 1631
30	1	16/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1632 a 1633
30	1	17/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1634
30	1	18/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
30	1	19/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1636
30	1	20/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
30	1	21/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
30	2	22/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639 a 1690
30	2	23/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1741 a 1753

Libros de Registros

(DE LAS NAOS QUE FUERON Y VOLVIERON DE AMÉRICA)

30	2	1/3	Libros registros de naos de América. .	1504 a 1579
30	2	2/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1580 a 1626
30	2	3/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627 a 1700



## EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

Sevilla, Febrero de 1922.

De los americanistas que pasan por esta ciudad seductora ¿cuántos son los que se allegan al Archivo de Indias? Desde luego muy pocos. Una cosa es viajar por placer, se dirá, y otra con fines de investigación histórica. Estos trabajos, por lo demás, no se explican sin una seria especialización y no es dable afrontarlos sin un largo estudio y sin un gran amor: válganos la reminiscencia del altísimo poeta... Pero el espíritu curioso y «emotivo» no se limita al horizonte de sus sensaciones: las quiere amplias y las busca en todas partes, en un museo, en una iglesia, en una biblioteca o en un archivo.

Bien es verdad que para solazarse con la lectura de amarillentos legajos se requiere un doble caudal de tiempo y paciencia. El diligente director del Archivo General de Indias, don Pedro Torres Lanzas, hablándome de los investigadores sistemáticos citóme a un sacerdote que lleva catorce años confrontando los papeles relacionados con las misiones jesuíticas del Paraguay y de cuya labor dan buena cuenta cuatro tomos voluminosos. Algunas repúblicas hispano-americanas han destacado aquí afanosos investigadores: Colombia, Venezuela, Chile, tienen sus cultos representantes. Desde hace siete años trabaja esforzadamente un argentino, don José Revello Torre, que ha publicado en la Biblioteca Colonial Americana un cuaderno titulado *Las veladas literarias del virrey del Perú, marqués de Castellodorsius*, amén de la prolija colección de documentos que lleva hecha para la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires. Por su parte, el señor Roberto Levillier, desde Madrid, con fondos del Congreso argentino, dirige una publicación que asciende ya a catorce volúmenes.

En lo que a nosotros toca, sin tiempo ni paciencia para este linaje de especulaciones, nos hemos limitado a pasear por las amplias galerías del Archivo en la amena compañía de su director, deteniéndonos aquí, mirando acullá, haciendo mil preguntas. El señor Torres Lanzas responde a todo con una sonrisa de suma complacencia. Admiramos una riquísima colección de mapas cuya publicación sería harto beneficiosa, no sólo para los cultores de la geografía antigua americana, sino también para los que se propusieran



estudiar las sucesivas transformaciones y progresos de la cartografía. Como es de suponer, la colección de autógrafos es igualmente abundante. Vemos un decreto imperial de Napoleón, una carta de Bolívar, un artículo de Franklin. Consérvanse aquí las cartas de naturalización del padre de Belgrano y la de Pueyrredón.

Sorprende gratamente al visitante el estado de conservación del archivo. Si alguien viene con la idea de encontrarse con uno de los tantos archivos abandonados en sótanos insalubres, se equivoca esta vez. El de Indias es una honrosa excepción y tanto por su orden como por su higiene puede servir de modelo. Comprendimos la satisfacción del señor Torres Lanzas, cuando, al caminar por las galerías inundadas de sol matinal, nos aseguraba que no había allí tierra ni polilla. No puede exigirse mayor seguridad.

—¿Cuántos legajos hay en el archivo?—inquirimos.

—Hay cerca de 40.000 legajos—responde el señor Torres Lanzas—. Ahora, si se calcula con un término medio de 100, es posible que haya un total de cuatro millones de documentos.

En seguida oímos gustosos la historia del Archivo General de Indias que reproducimos muy a grandes rasgos. Hay que mencionar, primero, el Archivo de Simancas, fundado el año 1540, en la fortaleza del mismo nombre. Las primeras remesas de documentos llegaron a Simancas en 1543, provenientes del Castillo de la Mota, de Medina del Campo, papeles unos que trataban del patronato y corona real y otros relacionados con la testamentaría de Isabel la Católica. Poco después, el 30 de Junio de 1544, el emperador Carlos V ordenó que los papeles de Indias existentes en las diversas dependencias de la administración española, fueran llevados a Simancas. Esas remesas continuaron desde 1582 hasta 1718. Sin embargo, a Carlos III deberfásele en 1778 la iniciativa de fundar un archivo general con los papeles de Indias que había en Simancas y en otros centros. Ese mismo año fué nombrado don Fernando de Martínez Huete para que realizara en Sevilla y Cádiz la ímproba tarea de inspeccionar sus archivos y establecimientos similares, debiendo interesarse tan sólo por los papeles americanos y debiendo informar, además, sobre la posibilidad de instalar el Archivo General de Indias en la Casa Lonja de Sevilla.

Tres años después, el conde de Floridablanca, a la sazón ministro Universal, firmaba un decreto concebido en los siguientes términos: «Enterado S. M. ha resuelto se prevenga al consejo, que mi determinación del año 1774, para ampliar el castillo de Simancas, fué tomada en consideración a consecuencia de mi informe y de resultados del reconocimiento que hice de aquel archivo en el de 1773; pero que no permitiendo las urgencias actuales se ponga en ejecución aquella costosa obra, tiene resuelto el rey que todos los papeles de Indias se trasladen, hecha la paz, a la Casa Lonja de Sevilla, para que en ella se coloquen con orden debido y entera separación de los respectivos de España, que podrán entonces caber en la fortaleza de Simancas, etcétera. 19 de Noviembre. Fechado en 22» (de 1781). Los informes que se dieron sobre las condiciones de la Casa Lonja fueron favorables. Don Juan Bautista Muñoz, designado exprofeso, se expidió de este modo: «el edificio es un hermoso cuadro de doscientos pies por frente, de dos cuerpos de arquitectura, con bóvedas de piedra, labrado a fines del siglo XVI por el célebre Juan de Herrera. Su piso alto, destinado para los papeles, tenía en cada lado cinco salas, dos cuadradas en los ángulos, junto a éstas otras dos poco menores, y en medio un salón de casi 25 varas de largo sobre el ancho común de nueve y media».

El 14 de Octubre de 1785 llegaron a la Casa Lonja de Sevilla los pri-



meros 253 cajones de documentos provenientes de Simancas. Desde esa fecha, las remesas se llevaron a término hasta el año 1852. Luego, y hasta los años 1888 y 1889, se recibieron los papeles del Ministerio de Estado y del extinguido Ministerio de Ultramar. Con acervo de tanta magnitud el Archi-vo General de Indias clasificó sus fondos en doce secciones, a saber:

- 1.<sup>a</sup> Patronato.
- 2.<sup>a</sup> Contaduría general del Consejo de Indias.
- 3.<sup>a</sup> Casa de la Contratación de las Indias.
- 4.<sup>a</sup> Papeles de Justicia de Indias. Simancas.
- 5.<sup>a</sup> De Simancas, del Consejo de Indias y distintos ministerios.
- 6.<sup>a</sup> Escribanía de la Cámara del Consejo de Indias.
- 7.<sup>a</sup> Secretaría del juzgado de arribadas de Cádiz, y comisión interven-  
tora de la Hacienda Pública de Cádiz.
- 8.<sup>a</sup> Papeles de correos.
- 9.<sup>a</sup> Papeles de Estado.
- 10.<sup>a</sup> Papeles del ministerio de Ultramar.
- 11.<sup>a</sup> Papeles de la Isla de Cuba.
- 12.<sup>a</sup> Papeles de Cádiz.

En presencia de tan ingente material, se explica sobradamente la fun-dación del Centro Oficial de Estudios Americanistas. «La historia de este Centro es breve—escribe el señor Torres Lanzas—pero su gestación labo-riosa, porque ha precisado llegar mediante tanteos previos a un funciona-miento más práctico y racional que el que primeramente se le diera». Busca este Centro la manera de realizar prácticamente la solidaridad de los pue-blos de habla castellana. Esa solidaridad no se hará con discursos ni con solemnidades superficiales. «La afirmación de nuestra personalidad ante los americanos—agrega el señor Torres Lanzas—, nuestro ferviente deseo de establecer con ellos lazos de firme solidaridad no lo conseguiremos con actos como los organizados últimamente para conmemorar la Fiesta de la Ra-za, no; si es en el orden científico, lo conseguiremos con el conocimiento de sus valores en España y mayor propaganda de los nuestros en América, con el intercambio universitario y la fundación de un alto centro universitario hispano-americano en España; si es en el literario y artístico, con frecuentes exposiciones y concursos, ediciones de obras americanas y propaganda del libro español en América; si es en el comercial, con depósitos en España de productos americanos, misiones comerciales para Ultramar, etc.» Y algo más práctico que la exposición de productos: no llevando a América la gue-rra de tarifas, que sería deplorable, pues con ello se fomentaría el aislamien-to de España, mientras las naciones americanas buscarían en Europa puer-tos más accesibles.

El Centro Oficial de Estudios Americanistas, con sede en Sevilla, fue creado el 19 de Abril de 1914, siendo ministro de Instrucción Pública y Bel-las Artes el Sr. D. Francisco Bergamín.

El decreto justificaba la fundación de este organismo diciendo que «además de ser un lugar de investigación histórica, un vivero donde perfec-cionen sus estudios los archiveros españoles y americanos y donde sobre los materiales acumulados de historia colonial, prácticamente se preparen para el inventario, la catalogación y explotación de los documentos históricos que queden a su cuidado, siendo finalmente un lazo de unión entre los hispano-americanos, con los vínculos de la documentación histórica común y donde tantas lagunas hay que llenar y tantos errores que desvanecer...» Por el mis-mo decreto creábase una dirección y cuatro cátedras: Paleografía, Diplomá-tica española de los siglos XV, XVI y XVII, Historia y Bibliografía del



descubrimiento, conquista y colonización de la América española, organización, inventario y catalogación de Archivos y estudio especial de los depósitos de documentos relativos a la historia hispano-americana, Geografía americana antigua y moderna. La guerra, al paralizar las comunicaciones marítimas, malogró el desarrollo de esta benéfica institución. Otro ministro de Instrucción Pública, D. Felipe Rodés, en momento más oportuno, reorganizó el Centro. En el decreto firmado por el Sr. Rodés el 8 de Febrero de 1918, se encuentran los mismos conceptos de solidaridad americana. Decía el Sr. Rodés que, una vez perdido el dominio material sobre América, España «se sintió alejada moralmente de las naciones americanas en que se habla nuestra lengua. El pensamiento americano no miraba tampoco preferentemente a España al buscar orientaciones espirituales, dándose el caso de que las corrientes filosóficas, estéticas y políticas, al encaminarse hacia Europa llegaban a otras costas que no eran las españolas. Era este doloroso hecho obra, en parte, del prestigio universal de otros grandes pueblos europeos; pero debíase también, por otro lado, a la negligencia en que España tenía su propio y valiosísimo tesoro intelectual».

Es, pues, indudable que en España hay hombres públicos y escritores que fomentan las investigaciones históricas para rehabilitar la acción de España en Europa y en América. España vendría a ser como un hombre calumniado al que todos han contribuido a atribuirle errores y delitos infamantes.

Hay leyendas seculares y mentiras viejas como el mundo. La verdad las pone en descubierto, mas no por ello desaparecen; van pasando de siglo a siglo. La hispanofobia viene de lejos. Altamira lo ha observado con su habitual claridad: la dominación española, que se dejó sentir en casi todas las naciones europeas, creó odios tenaces, alimentados con guerras que no terminaban nunca, y, sobre todo, con la rivalidad de Francia e Inglaterra, y la política antiprotestante de Carlos I y Felipe II. «La experiencia nos dice— escribe Altamira— a qué excesos llegan los hombres cuando se tratan como enemigos, y todavía más cuando los separan ríos de sangre». La hispanofobia pasó de Francia a Alemania e Italia, agudizándose todavía más en América con motivo de las guerras de la independencia. Sin duda, la historia escrita con sangre no es la más justa. Los españoles alimentan la muy legítima aspiración de que la historia de España se escriba de nuevo, sin odios políticos ni pasiones condenables, tanto en Europa como en América. Y para ello están esperando las pruebas documentales en los archivos. Se trata de una obra de justicia, de darle a España lo que le pertenece, sin que se le carguen exclusivamente a ella culpas y errores en los cuales han incurrido por igual todos los pueblos cuando han echado a andar por el camino de la conquista.

Ricardo Sáenz Hayes.

(De *La Prensa*, de Buenos Aires.)

---